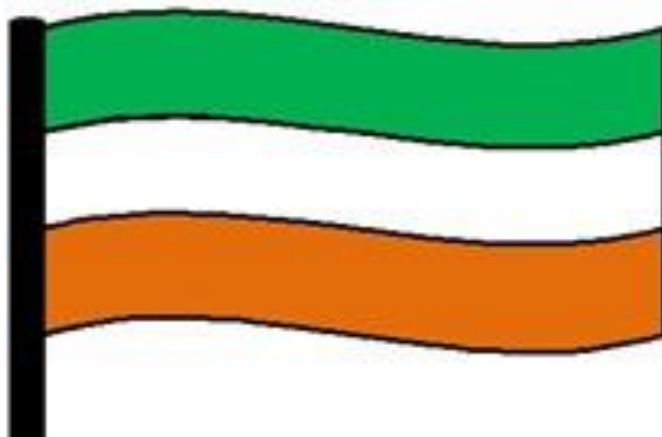


MANUAL DE CONVIVENCIA

**“EDUCANDO PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO REGIONAL”
“EDUCANDO CON CALIDAD”**



**ORTEGA, TOLIMA
2024**

Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN.....	1
ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	2
JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA	3
OBJETIVOS	3
CONCEPTOS BÁSICOS	3
MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL PACTO DE CONVIVENCIA	5
CAPITULO I.....	6
CONTEXTO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	6
Artículo 1. Lectura del Contexto.....	6
Artículo 2. Aspectos generales de la Institución.....	7
Artículo 3. Procesos de Admisión y Matricula Para Estudiantes (Artículo 67 Constitución Política Colombiana).	9
2) Requisitos Estudiantes Nuevos.....	9
3) Requisitos Estudiantes Antiguos	10
CAPITULO II.....	10
DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES	10
Artículo 4. Perfil del Estudiante.....	10
Artículo 5. Perfil del Docente.	11
Artículo 6. Perfil del Directivo Docente.	11
Artículo 7. Perfil del Personal Administrativo.....	11
Artículo 8. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes:.....	11
Artículo 9. perfil del docente orientador:	12
CAPITULO III.....	12
DERECHOS Y DEBERES	12
Artículo 10. Derechos de Los Estudiantes.	12
Artículo 11. Reglas de Higiene y Pautas Para la Presentación Personal.....	13
Artículo 12. Presentación Personal y Uniformes.....	14
Artículo 13. Uniforme de Diario.....	14
Artículo 14. Uniforme de Educación Física.	14
Artículo 15. Uso de herramientas tecnológicas en la institución educativa.	14
Artículo 16. Ingreso a los laboratorios:	15
Artículo 17. Derechos de los padres de familia o de los representantes legales.....	15
Artículo 18. Derechos de los docentes, de los directivos docentes y funcionarios administrativos.	15
Artículo 19. El Derecho a la Educación.	16
Artículo 20. Deberes de los estudiantes.....	16
Artículo 21. El deber colectivo con el aseo y cuidado de la naturaleza y del entorno sano.	19

Artículo 22. Deberes adquiridos Para el uso del restaurante y la tienda escolar	20
Artículo 23. Deberes en las salas de sistemas y ayudas digitales.	20
Artículo 24. Deberes de los representantes legales, padres de familia y/o acudientes.	21
Artículo 25. Deberes de los docentes y directivos docentes	21
Artículo 26. Deberes del personal administrativo	22
Artículo 27. Deberes de manipuladoras y personal de la tienda escolar.....	23
CAPITULO IV.	23
PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	23
Artículo 28. Comité de Convivencia.	23
Artículo 29. Conformación del comité de convivencia.	23
Artículo 30. Principios:.....	23
Artículo 31. Funciones del comité de convivencia:	24
Artículo 32. Reglamento del Comité de Convivencia.	25
Artículo 33. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.....	26
Artículo 34. Protocolos situaciones disciplinarias.....	26
ACCIONES QUE SE PROMUEVEN EN CADA UNO DE LOS NIVELES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
28	
NIVEL PREESCOLAR.....	28
NIVEL PRIMARIA	29
NIVEL POST PRIMARIA Y MEDIA.....	29
Artículo 35. Atención de situaciones disciplinarias	29
Artículo 36. Acciones formativas para contribuir a la sana convivencia.....	30
Artículo 37. Parámetros para garantizar la sana convivencia.	30
Artículo 38: Conducto regular.	31
Artículo 39. Acciones de mejoramiento disciplinario para estudiantes de preescolar.	31
Artículo 40. Medidas y acciones pedagógicas.....	31
Artículo 41. Mediación.	32
Artículo 42. Acción reparadora.	32
Artículo 43. Actividad pedagógica formativa.	32
Artículo 44. Causales para matrícula con compromiso.....	32
Artículo 45. Derecho a la defensa.	32
Artículo 46. Circunstancias agravantes.....	33
Artículo 47. Circunstancias atenuantes.	33
Artículo 48. Pruebas.	34
Artículo 49. Notificaciones.	34
Artículo 50. Protocolo situaciones convivenciales Tipo I	35

Artículo 51. Atención de situaciones convivenciales Tipo I y el debido proceso	36
Artículo 52. Procedimientos para la atención de situaciones Tipo I	36
Artículo 53. Protocolos situaciones Convivenciales Tipo II	37
Artículo 54. Agresión escolar:.....	38
Artículo 55. Protocolos situación convivenciales tipo III.	41
Artículo 56. Procedimientos para la atención de situaciones tipo III.....	43
Artículo 57. Obligaciones de La Institución Educativa Según la Ley 1098 de 2006.....	44
Artículo 58. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas. Ley 1098/2006 Código Infancia y Adolescencia).....	45
CAPITULO V.	45
INCLUSIÓN.....	45
Artículo 59. Políticas de inclusión educativa (Decreto 1421 de 2017 Ministerio de Educación Nacional):	45
Artículo 60. Sensibilización.....	46
Artículo 61. Activación de la ruta de atención.	46
Artículo 62. Población LGTBI:	46
Artículo 63. Protocolo Para la Solución de Conflictos Con las Comunidades Étnicas.	47
Artículo 64. Protocolo de Atención a Casos de Consumo de Sustancias Psicoactivas.....	47
Artículo 65. Protocolo de Atención Para Adolescentes en Estado de Embarazo:.....	47
1. Protocolo De Atención a Menores de 14 Años en Estado de Embarazo	48
2. Protocolo de Atención Para Estudiantes Mayores de 14 Años en Estado de Embarazo.....	48
Artículo 66. Recomendaciones para el reporte.	48
Artículo 67. Protocolo Para Situaciones de Necesidades Educativas Especiales.	48
Artículo 68. Acta de valoración:	49
Artículo 69. Equipo de trabajo para la atención de estudiantes con NEE.....	50
Artículo 70. Promoción de los Niños con Necesidades Educativas Especiales.	50
Artículo 71. Promoción de Estudiantes con Dificultades de Aprendizaje.....	50
CAPITULO VI.	51
DEL PROCESO DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES	51
Artículo 72. Prohibiciones.	51
Artículo 73. Abandono del cargo.	51
Artículo 74. Inhabilidades.....	52
Artículo 75. Incompatibilidades.	52
Artículo 76. Suspensión en el cargo.	52
Artículo 77. Conducto Regular para el manejo de Conflictos que involucre docentes	52
Artículo 78. Etapas Para el manejo de situaciones disciplinarias de los docentes:	53
CAPITULO VII	53
DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL GOBIERNO ESCOLAR.....	53

Artículo 79. El Consejo Directivo	54
Artículo 80. La Naturaleza del consejo directivo es administrativa.	54
Artículo 81. Los representantes del consejo directivo deben poseer las siguientes cualidades:	54
Artículo 82. Derechos de Los Miembros del Consejo Directivo.....	54
Artículo 83. Deberes de los miembros del Consejo Directivo	55
Artículo 84. Prohibiciones para los miembros del consejo directivo.Decreto 1857/94 Art. 8.....	55
Artículo 85. Pérdida de la investidura en el Consejo Directivo.	55
Artículo 86. Sanciones a los miembros del Concejo Directivo.	55
Artículo 87. Invitados al Concejo Directivo.	56
Artículo 88. Quórum Decisorio en el Consejo Directivo.....	56
Artículo 89. Los integrantes del consejo directivo	56
Artículo 90. Toma de decisiones en el Consejo directivo.....	56
Artículo 91. Reuniones.	56
Artículo 92. Conducto Regular en el Consejo Directivo.	57
Artículo 93. Vigencia Del Consejo Directivo	57
Artículo 94. Constitución y Naturaleza del Consejo Académico.	57
Artículo 95. Consejo académico	57
Artículo 96. Los representantes del consejo académico serán elegidos por la asamblea de profesores... 57	
Artículo 97. Los representantes del consejo académico deben poseer las siguientes cualidades:.....	58
Artículo 98. Derechos de los miembros del Consejo Académico:	58
Artículo 99. Se establecen como deberes de los miembros del consejo académico los siguientes:.....	58
Artículo 100. Prohibiciones para los miembros del Consejo Académico:	58
Artículo 101. Causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico.....	59
Artículo 102. Participación de particulares en el Consejo Académico.....	59
Artículo 103. Invitados por el Consejo Académico.....	59
Artículo 104. De la toma de decisiones.	59
Artículo 105. Reuniones.....	59
Artículo 106. Requisitos para ser Candidatos al gobierno escolar.	59
Artículo 107. Campaña de los Estudiantes Candidatos a los Órganos de Gobierno Escolar.....	60
Artículo 108. Elección de Representantes de los Estudiantes al Gobierno Escolar.	60
Artículo 109. Perfil de los candidatos de los estudiantes al gobierno escolar.	60
Artículo 110. Revocatoria del mandato de los estudiantes electos a cargos en el gobierno escolar.	61
Artículo 111. El Personero Escolar.	61
Artículo 112. Funciones Del Personero Escolar.....	61
Artículo 113. Derechos del personero.....	62
Artículo 114. Contraloría estudiantil.	62

Artículo 115. Estructura de la contraloría estudiantil.....	62
Artículo 116. El contralor estudiantil.....	62
Artículo 117. Funciones del Contralor Estudiantil.....	62
Artículo 118. Contraloría auxiliar.	63
Artículo 119. Elección.....	63
Artículo 120. Revocatoria.....	63
Artículo 121. Comité estudiantil de control social.....	63
Artículo 122. Incentivos a la Participación:	63
Artículo 123. Consejo de Estudiantes:.....	64
Artículo 124. Consejo de Padres de Familia:.....	64
Artículo 125. Funciones del Consejo de Padres de Familia.....	65
Artículo 126. Asociación de padres de familia (Artículo 9º decreto 1286 de 2005).	65
Artículo 127. Funciones de la Asociación de padres de familia.	65
ANEXO I. ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO	67
REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA	68
ANEXO 2	1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

PRESENTACIÓN

El presente manual de Convivencia es un documento de carácter institucional en el que se contemplan los lineamientos que se deben seguir para conseguir una armónica relación entre todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa El Vergel.

Para su construcción se reunieron los grupos representativos del gobierno escolar como fueron: los docentes, el consejo de padres; consejo de estudiantes y en cada salón los estudiantes llegaron a los acuerdos internos de grupo bajo la orientación del docente director de grupo; en asamblea general de padres de familia se realizó una encuesta donde se pusieron a consideración aspectos importantes, todo ello con el objeto de que los agentes involucrados, a partir de procesos de concertación y diálogo, hagan uso acorde a los principios de igualdad, equidad, justicia y tolerancia que respondan al proceso de formación, en el cual todos los miembros de la comunidad educativa están inmersos.

Vale la pena recordar que los derechos son valores de la convivencia cuyo fundamento es la dignidad humana. Implican el reconocimiento de unas condiciones mínimas que deben ser garantizadas a todas las personas que interactúan en la institución educativa.

Los deberes, por su parte son los comportamientos exigidos por la sociedad en su conjunto a los individuos participantes del proceso docente educativo para posibilitar el desarrollo de la dignidad humana.

Así mismo, la definición de los conductos regulares para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan el debido proceso, donde conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas, posibilitan el no tener que recurrir a manifestaciones violentas y degradantes en forma alguna, puesto que uno de los compromisos más importantes de cualquier ser humano involucrado en el proceso educativo, es propender por el logro y mantenimiento de la paz, la armonía académica y la estabilidad en la convivencia entre adultos (docentes - acudientes) y los menores (estudiantes).

En conclusión, este Manual de Convivencia se define como el conjunto de valores, principios, derechos y deberes y procedimientos que iluminan y regulan el comportamiento de todos y cada uno de los miembros de los diferentes grupos sociales que constituyen la comunidad educativa el cual deberá ser ampliamente conocido y difundido a toda la comunidad educativa EL VERGEL al iniciar cada año lectivo.

Para una mejor comprensión en su lectura, el documento se organiza en títulos, capítulos y artículos. Cada título hace referencia a cada aspecto contemplado en el manual, así mismo los capítulos reseñan los temas con sus respectivos artículos.



ADOPCIÓN Y PROMULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO xxx DE 2024

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES JUNTO CON EL CONSEJO DIRECTIVO Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994 en su Artículo 87 consagra que las Instituciones Educativas tendrán un Reglamento Manual de Convivencia en el cual se deben definir los derechos y deberes de los estudiantes.

Que es un deber de las directivas del plantel establecer normas claras y precisas sobre las funciones básicas que deben desempeñar los estudiantes, que se vinculan al establecimiento con el fin de procurar el entendimiento mutuo, las relaciones armónicas y el bienestar de los estudiantes en la interacción con los demás estamentos institucionales.

Que el conjunto de las normas pertenecientes al desempeño de las funciones del estudiante se debe establecer en el MANUAL denominado pacto de Convivencia.

Que en los objetivos institucionales se plantea la formación en valores de los niños, niñas y adolescentes con participación de la comunidad como construcción colectiva.

Que dichos valores deben promoverse y comunicarse para garantizar una educación libre que posibilite la convivencia pacífica.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar como **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** de la Institución Educativa **EL VERGEL DEL MUNICIPIO DE ORTEGA** el presente documento, el cual tendrá vigencia a partir del día 1 del mes de enero del año 2025 y estará sujeto a constantes revisiones y actualizaciones según necesidades normativas, legales e institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: El presente **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR** regirá a partir del día 01 de enero del año 2025, fecha de su promulgación y deroga los reglamentos y manuales que le antecedieron.

Comuníquese y cúmplase

Dado en el municipio de Ortega a los XX días del mes de diciembre del año 2024

MANUEL ANTONIO PÉREZ ARAMENDIZ

Rector



JUSTIFICACIÓN CONCEPTUAL DEL PACTO DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS

- a) Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- b) Fomentar en la comunidad educativa la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.
- c) Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- d) Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.
- e) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz para la formación de sujetos activos de sus derechos.
- f) Lograr la articulación de competencias y compromisos interinstitucionales en la intervención, que cuente con el respaldo de otros estamentos y entidades responsables en la solución e intervención de este tipo de situaciones de violencia.
- g) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia.
- h) Identificar las situaciones que puedan dar origen al acoso escolar o bullying y otras formas de violencia escolar.
- i) Definir el procedimiento a realizar en caso de que se presente algún hecho de violencia escolar y las alternativas de solución.
- j) Prevenir la manifestación de diferentes formas de violencia escolar.
- k) Fortalecer y promover la convivencia en la comunidad educativa.

CONCEPTOS BÁSICOS

Pacto: Del latín pactum, es un acuerdo, alianza, trato o compromiso cuyos involucrados aceptan respetar y acatar aquello que estipulan. El pacto establece un compromiso y fija la fidelidad hacia los términos acordados o hacia una declaración; por lo tanto, obliga al cumplimiento de ciertas pautas.

Convivencia: Acción de convivir (convivir en compañía de otro y otros), coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio. Haciendo referencia a la convivencia escolar la cual se construye a través de las relaciones que se producen entre todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, la cual se basa en el respeto, la aceptación de la diferencia y de las opiniones de los demás todos en un plano de igualdad.

Comunidad Educativa: Es aquella conformada por estudiantes de preescolar, primaria, básica y media, padres de familia y/o cuidadores, egresados, directivos docentes, docentes, administrativos y docente orientador de la Institución Educativa El Vergel.

Definiciones: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013 y el artículo 39 del Decreto 1965 de 2013, se entiende:

1. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

2. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .
3. Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
4. Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
5. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c) Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e) Agresión electrónica: Es toda. acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
8. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
10. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Otras definiciones según normatividad vigente y que orientan sobre la aplicación del pacto de convivencia escolar:

- Violencia intrafamiliar: Puede entenderse todo daño o maltrato físico, psíquico o sexual, trato cruel intimidatorio o degradante, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión, producida entre miembros de una familia, llámese conyugue o compañero permanente, padre o madre, aunque no convivan bajo el mismo techo, ascendientes o descendientes de estos incluyendo hijos adoptivos y en general todas las personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.
- Maltrato infantil: "Se define como toda conducta que tenga por resultado la afectación en cualquier sentido de la integridad física, psicológica o moral de los (as) menores de dieciocho (18) años por parte de cualquier persona..."

MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA EL PACTO DE CONVIVENCIA

El presente pacto de convivencia escolar se sustenta en el interés superior de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en procura de garantizar derechos fundamentales y que la Institución Educativa Samaria se materialice como un entorno protector que promueva la permanencia de los educandos vinculando a los actores de la comunidad educativa, según las siguientes leyes y marco normativo vigente así:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley general de educación (115 de 1994), en el artículo 5 establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. Esta misma ley, en el artículo 114 literal c, señala que es función del Consejo Directivo adoptar el reglamento o Manual de Convivencia para cada establecimiento educativo
- El Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en el artículo 17 establece pautas y objetivos para los Manuales de Convivencia Escolar, entre ellos: normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto, y que defina procedimientos claros para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, los cuales deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- El Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994 "Por el cual se sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".
- Sentencia C-674 de junio 30 de 2005, por la cual se plantean definiciones de violencia intrafamiliar.
- La Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006.
- Sentencia C-442 del año 2009, por la cual se define el maltrato infantil
- El Decreto 1965 de 2013, "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

Institución Educativa El Vergel – Ortega Tolima – Teléfono 3105164498 - Email: ievergel2011@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

- La Ley 1620 de 2013, "por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"
- El decreto 1075 de 26 mayo. 2015 - 1075 del 26 de mayo de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
- Ley 2025 de Julio 23 de 2020 "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las Instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones"
- La Ley 2170 de 29 de diciembre de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos"
- Directiva 01 de marzo 4 de 2022 "Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares"
- La Ley 2205 de mayo 10 de 2022 "Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes; se crea la Unidad Especial de Investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y adolescencia, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1411 del 29 de Julio de 2022 "Por medio del cual se subroga el capítulo 2, del título 3, parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se adiciona la subsección 4 a este capítulo, con lo cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2216 del 23 de junio de 2022 "Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con trastornos específicos de aprendizaje".

CAPITULO I

CONTEXTO Y CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Lectura del Contexto

1) Fortalezas. Las fortalezas de la Institución Educativa El Vergel giran en torno a una gran diversidad étnica y cultural; así como a su planta de personal altamente calificada, con un gran sentido de la responsabilidad y la solidaridad; a sus estudiantes como personas sencillas, amables y colaboradores y a los padres de familia quienes se destacan por su amor por el campo y disposición a colaborar con el mejoramiento institucional.

- Diversidad Étnica.** Los habitantes de la zona son en su mayoría mestizos, indígenas, zambos y en menor proporción mulatos; gran parte de ellos viven en núcleos familiares grandes (hay familias de hasta 11 integrantes); los cuales están distribuidos en 19 veredas (La Primavera, El Vergel, Vergel Pueblo Nuevo, Calarma, Reforma, Gualanday, Pilú, Brisas, Chapayá, Irco, Anabá, San Pedro El Diviso, El Paraíso, Bandera, San Pablo, Barandas, Delicias, Mesones Y Florida), en resguardos indígenas (Anabá, El Vergel y La Flecha) y cabildos indígenas (Mesones, Lucerito, Delicias, Bandera, Vergel-Calarma y Pilú).
- Economía.** En la parte alta de la montaña se presentan cultivos de Café, cacao, lulo, mora, plátano, yuca, frutales cítricos y piña; mientras que los habitantes de las veredas de la parte plana (colinas, Pequeñas mesetas y Pie de Montaña) se dedican al cultivo de caña de azúcar, guayaba y en menor proporción arroz. En todo el territorio se desarrolla la ganadería (principalmente vacunos, caballar,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

caprinos, porcinos), la piscicultura y la avicultura, actividades que se realizan pequeños minifundios de propiedad privada o en territorios de los resguardos indígenas. En la Vereda Pilú se lleva a cabo la explotación de petróleo, ejercida por agentes externos o compañías, que emplean algunas personas de la zona para vigilancia y servicios generales.

2) Oportunidades de Mejoramiento. Se presenta la necesidad de motivar a los estudiantes a mejorar el nivel de desarrollo económico, político y social; así como incentivar la aplicación de nuevas técnicas para el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y agroindustriales; como también el desarrollo de estrategias para incrementar la capacidad de gestión de sus organizaciones comunitarias y productivas con el fin de generar un mayor desarrollo integral. Lo anterior con el fin de satisfacer las necesidades básicas de la población, promover el cuidado del medio ambiente, la creación de fuentes de empleo a partir del desarrollo empresarial y el acceso de los jóvenes a la formación superior.

Por otra parte, la biodiversidad está amenazada por la contaminación y el deterioro ecológico, de las fuentes hídricas, además persisten los malos hábitos en el manejo ambiental (basuras, tala de árboles, quemadas, manejo de residuos, envases tóxicos y aguas residuales). Así mismo aún se practica la cacería y el desarrollo de cultivos ilícitos.

3). Naturaleza de la institución. La Institución Educativa El Vergel es un establecimiento de carácter oficial, orientado por principios y valores éticos, que tiene como fin de fortalecer el desarrollo social y regional del municipio de Ortega, además de la dignidad social y la relación armónica con el conocimiento y el contexto social, cultural y natural.

Para la Institución Educativa El vergel la practicas pedagógicas se desarrollan dentro de una concepción integral del hombre donde la escuela esté permanente comprometida con la construcción del conocimiento, la democracia, la paz, la dignidad y el desarrollo regional.

En tal sentido se concibe a las personas como seres transformadores de la naturaleza y creadores de cultura, capaces de tomar decisiones libres que conduzcan a la autonomía, el trabajo digno, y el progreso social. Para ello, la Institución Educativa El vergel a partir de sus prácticas pedagógicas, mantiene el compromiso de construir ambientes agradables de aprendizaje en el marco de la autoestima, el respeto y la disciplina académica, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes y padres de familia, se sientan reconocidos en su dignidad.

Esta es la razón para acoger plenamente los postulados de modelos pedagógicos **críticos, constructivistas, democráticos y dialogantes** que nos permitan incidir en el quehacer cotidiano de la escuela y la comunidad mejorando la calidad de la vida cotidiana y propiciando una formación en competencias, científicas, ciudadanas y laborales que doten la educación de sentido, identidad y pertinencia, preparando a ciudadanos comprometidos permanentemente con la construcción de la paz, la democracia, la investigación y el desarrollo social.

Artículo 2. Aspectos generales de la Institución.

Razón Social:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL.
Resolución de aprobación de estudios	Número 5340 de 10 de agosto de 2018.
Nit	90.0005484-9
Dane:	273504002191
Registro educativo número	15042146

Institución Educativa El Vergel – Ortega Tolima – Teléfono 3105164498 - Email: ievergel2011@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Código DANE: 273504002191
Sector: Oficial
Educación: Formal
Género: Mixto
Título que expide: Bachiller Académico
Calendario: A
Jornadas:

- a) **Mañana:** desarrollo de la jornada académica
- b) **Tarde:** Desarrollo de actividades en convenio de profundización técnica con el SENA.

Sede Principal:

Sede 01 Colegio Satélite El Vergel, Vereda El Vergel.

Municipio: Ortega. Departamento: Tolima.

Celular: 3105164498

Correo Electrónico: ievergel2011@gmail.com

Sedes de la Institución: La institución cuenta con 16 sedes, que se encuentran a una distancia de la sede principal entre 2 y 12 kilómetros, por carreteras destapadas y caminos de herraduras agrestes, debido a la topografía montañosa y a la erosión. Estas sedes son: Sede Principal "Sat. El Vergel (01), Escuela el Vergel (02), La Bandera (03), Delicias (04), La Reforma (05), Mesones (06), Irco (07), Anabá (08), Las Brisas (09), Pilú (10), La Primavera (11), La Florida (12), Barandas (13), Chapayá (14), Lucerito Alto (15) y San Pedro El Diviso (16)

Medios de comunicación institucionales.

- a) **Plataforma institucional:** A través de la plataforma <https://elvergel.colegiosonline.com/index.php>, los estudiantes, docentes y padres de familia podrán interactuar de diferentes maneras, como la consulta de diferentes publicaciones, informes, mensajería, entre otros.
- b) **E-mail institucional:** La I.E. dispone de dos correos institucionales a saber: directivosvergel@gmail.com e ievergel2011@gmail.com, lo cual facilita la comunicación con la comunidad educativa en general
- c) **Grupo de WhatsApp:** Los docentes podrán interactuar constantemente a través del WhatsApp mediante el grupo "Vergel institucional", el cual es coordinado por los directivos de la institución educativa.
- d) **Página en Facebook.** La comunidad educativa en general podrá estar informada sobre los diferentes eventos de la institución a través de las Páginas de Facebook que cuenten con la previa autorización del rector
- e) **Cartelera informativa por sedes.** En cada sede se debe disponer de una cartelera en un lugar visible la cual debe actualizarse cada 15 días por los docentes de esta, según el cronograma de actividades del mes.

Horario de Clases. El horario de clases de los estudiantes de la institución varía de acuerdo con la sede, jornada, y nivel de enseñanza. Sin embargo, el rector emitirá cada año Resolución de Carga Académica donde detallará la asignación de cada docente y los horarios para cada sede y cada grado el cual debe cumplir los siguientes parámetros:

- a) **En la Educación Preescolar.** Se tendrá una intensidad horaria diaria de 4 horas de 60 minutos (20 horas semanales y 800 anuales).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- b) **En la Educación Básica Primaria.** Se cumplirá un horario de 5 horas de 60 minutos (25 horas semanales y 1000 anuales) en donde no se incluye el descanso de 30 minutos, espacio donde el docente debe acompañar a los niños, niñas y adolescentes en la vigilancia de la sana convivencia dentro del plantel.
- c) **En la Educación Básica Secundaria y Media.** Se cumplirá un horario diario de 6 horas de 60 minutos (30 semanales y 1200 anuales) en donde no se incluye el descanso de 30 minutos, espacio donde el docente debe acompañar a los niños, niñas y adolescentes en la vigilancia de la sana convivencia dentro del plantel.

Parágrafo. Fuera de los horarios establecidos, la Institución no asume responsabilidad alguna por los estudiantes.

Artículo 3. Procesos de Admisión y Matricula Para Estudiantes (Artículo 67 Constitución Política Colombiana).

Los cupos son asignados según las disposiciones legales. La matrícula o renovación de esta debe formalizarse en la fecha y horarios establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima y la Institución, de lo contrario, se perderá el derecho al cupo.

1) Para adelantar el proceso de matrícula se deben cumplir los siguientes pasos:

- a) Acogerse al proceso de inscripción (prematrícula)
- b) Presentar y entregar en la Secretaría Académica de la institución los documentos, requeridos para legalizar matrícula en el tiempo y horarios establecidos y en la carpeta correspondiente.
- c) Diligenciar el libro de matrícula institucional.

2) Requisitos Estudiantes Nuevos

- a) Registro Civil. (todos los grados).
- b) Tarjeta de identidad (mayores de siete años) cédula de ciudadanía o contraseña (iguales o mayores de 18 años).
- c) Constancia de afiliación a salud (Fosyga).
- d) Carné de vacunas (Niños Preescolar y Primero).
- e) Carné de Crecimiento y desarrollo (Niños Preescolar y Primero).
- f) Certificado Sisbén actualizado.
- g) Certificado donde se reconoce estatus de desplazado (actualizado)*.
- h) Certificado donde se reconoce estatus de indígena (actualizado)*.
- i) Fotocopia recibo del servicio de energía actualizado.
- j) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de los padres.
- k) Fotocopia Cédula de Ciudadanía del autorizado como acudiente.
- l) Paz y salvo institucional (opcional).
- m) Seguro de vida.
- n) Certificado de estudio de los años anteriores.
- o) Compromiso académico y/o disciplinario (si lo ha recomendado el Consejo Académico y/o el comité de Convivencia, en caso de estudiantes que provienen de otras instituciones con comportamiento y rendimiento académico bajo).

* Cuando tengan esta condición.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

3) Requisitos Estudiantes Antiguos

- a) Copia de documento que necesiten actualización.
- b) Fotocopia cédula de ciudadanía del autorizado como acudiente.
- c) Constancia de afiliación a salud (Fosyga).
- d) Certificado Sisbén actualizado.
- e) Certificado donde se reconoce estatus de desplazado (actualizado)*.
- f) Certificado donde se reconoce estatus de indígena (actualizado)*.
- g) Fotocopia recibo de energía actualizado.
- h) Paz y salvo de la institución.
- i) Renovación del seguro de vida.
- j) Compromiso académico y/o disciplinario (si lo han recomendado el Consejo Académico, la comisión de promoción y evolución y/o el comité de Convivencia). Según las condiciones observadas en el anecdotario.

Parágrafo: Los representantes legales de los estudiantes son responsables ante la institución de la legalidad y autenticidad de los documentos presentados.

4) Renovación de Matrícula.

Consiste en actualizar anualmente en las oficinas de la Institución la documentación del estudiante y el libro de matrículas cuando es promovido al grado siguiente, o reinicia un grado, previo cumplimiento de los requisitos académicos y de convivencia establecidos para tal fin debe estar a paz y salvo por todo concepto con el plantel.

CAPITULO II. DE LOS PERFILES INSTITUCIONALES

Artículo 4. Perfil del Estudiante.

El estudiante de la Institución Educativa El Vergel se caracteriza porque:

- 1) Establece procesos de comunicación con sus profesores, compañeros, padres y demás miembros de la comunidad, que le permiten escuchar y ser escuchado.
- 2) Acoge con cortesía las normas e indicaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- 3) Utiliza actitudes y expresiones de cortesía con las personas de su entorno.
- 4) Cuida y conserva el ambiente, los recursos naturales y los recursos materiales que necesita para su desarrollo en la institución y en su entorno.
- 5) Cumple con las exigencias del colegio portando el uniforme, siguiendo el horario y las normas internas de la institución y de los diferentes estamentos y espacios de esta.
- 6) Nuestro estudiante es una persona comprometida con su proceso de aprendizaje y trabaja por alcanzar su participación en la construcción de nuevas ideas, construyendo sociedad desde el compartir, la interacción, la valoración y la convivencia con el otro.
- 7) Reconoce sus fortalezas y las de los demás y las usa para obtener respuestas más apropiadas a sus preguntas.
- 8) Es un estudiante que reconoce el valor de los otros en la construcción de su visión del mundo y, por lo tanto, siempre está abierto a la discusión y a la crítica constructiva ya que busca un crecimiento armónico con sus habilidades, destrezas, valores y conocimientos del rol que le corresponde asumir en el futuro profesional, siendo responsable en todas las circunstancias de la vida real, social y laboral.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 5. Perfil del Docente.

El docente de la institución educativa El vergel se caracteriza por tener aspectos esenciales para el excelente desempeño social y académico, desde su parte intelectual hasta la comportamental.

- 1) Expresa la capacidad de organizar y compartir sus conocimientos de una manera integral a la comunidad educativa, siempre basado en los valores como el respeto, responsabilidad, comportamiento y tolerancia para atender diferentes situaciones que se presentan en su quehacer pedagógico demostrando así el espíritu de liderazgo
- 2) Integro con un alto sentido de pertenencia por su institución y comunidad.
- 3) Dispuesto a vincularse de manera comprometida y responsable, a los PPP (Proyectos pedagógicos productivos) que posee la institución a través de la transversalidad en su área, así como a los proyectos establecidos por la ley.
- 4) Innovador con gran capacidad de generar una alta proyección de vida en sus educandos.
- 5) Investigativo capaz de adaptar sus conocimientos al contexto en el que se desempeña, de igual manera ser competente en su sistematización.
- 6) Que sea proactivo y asertivo en el desarrollo de su quehacer pedagógico.

Artículo 6. Perfil del Directivo Docente.

El directivo docente es un profesional idóneo:

- 1) Con una alta capacidad para resolver conflictos, genere pautas de convivencia, todo esto encaminado a la cultura de la paz.
- 2) Garante de los derechos y deberes de las normas legalmente constituidas.
- 3) Líder que promueva e impulse todo tipo de políticas y proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa, con una visión futurista desarrollada a través del PEI.
- 4) Dotado de gran carisma y sentido de pertenencia por la institución.
- 5) Persona con calidad humana, con capacidad de trabajar en equipo en forma organizada en cada una de las gestiones educativas.

Artículo 7. Perfil del Personal Administrativo.

Son personas responsables:

- 1) Con un gran acervo moral, idóneo, competente y apto para ejercer el cargo.
- 2) Amable y respetuoso en el desempeño de su trabajo.
- 3) Con un gran sentido de servicio y pertenencia por la institución.
- 4) Dinámico y creativo en la solución de problemas que se le presenten a diario.

Artículo 8. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes:

El padre, la madre y/o acudiente como miembro de la comunidad educativa el Vergel se debe concebir como:

- 1) Gestor de la educación integral desde el hogar, actuando con autoridad ética y moral que se rige como persona significativa para sus hijos, dando testimonio de vida.
- 2) Prudente al analizar las dificultades que a sus hijos o a él se les presenten en la institución, no es ligero en conclusiones y utiliza el debido proceso para buscar resolver los conflictos de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 3) Cultivador y propiciador de las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con los demás padres de familia.
- 4) Colaborador activo para que la institución educativa logre en sus hijos su propósito de educación integral.
- 5) Un líder con gran sentido de pertenencia, respeto, solidaridad, cooperación, comunicación y compromiso con la institución.

Artículo 9. perfil del docente orientador:

El Docente Orientador es un profesional de la educación que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, desarrolla funciones y demuestra capacidades o competencias para desarrollar programas que fomentan un ambiente institucional de armonía, colaboración, afecto, respeto y que se fundamenta en los valores individuales y sociales que permiten disfrutar los aspectos positivos de la vida.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES

"Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza, de razón y de conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros". Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.

"Derecho es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente." (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972.

Artículo 10. Derechos de Los Estudiantes.

Para lograr los objetivos de la educación integral, es fundamental la participación y el bienestar del educando; por lo cual tiene derecho a:

- 1) Participar en la construcción, actualización y mejora del manual de convivencia, como un pacto de convivencia y en la resignificación del PEI, la construcción y actualización del SIEE y demás decisiones trascendentes de la IE
- 2) La educación necesaria para su formación integral, a la recreación, y la libre expresión de la verdad.
- 3) Disfrutar de una vida sana y tranquila, sin distinción de sexo, raza, religión, opinión, lengua, posición política, económica y/o filosófica.
- 4) La protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, social y moral.
- 5) Tener un nombre y una familia, a ser ciudadanos de un país, a su intimidad personal y familiar.
- 6) Gozar de un ambiente sano, respetuoso y estético dentro del establecimiento.
- 7) Ser los primeros en recibir protección y ayuda en toda circunstancia que se presente al interior de la institución.
- 8) A un debido proceso.
- 9) Conocer sus notas antes de pasarlas al terminar el periodo académico.
- 10) Participar en la elección del personero de los estudiantes, voceros de grado, representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo (Estudiantes de grado 11°) y del contralor estudiantil (estudiantes grado 9° y 10°).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 11) Usar las instalaciones y disfrutar de ellas en el horario habitual o cuando se programen actividades deportivas y/o recreativas.
- 12) Que se les respete su dignidad como persona, su identidad, su creatividad, sus diferencias religiosas siempre y cuando no se atente contra el derecho de otros credos y religiones o de la comunidad educativa.
- 13) Ser evaluados a tiempo académica y personalmente en forma justa según lineamientos del MEN.
- 14) Recibir información oportuna sobre normas disciplinarias y académicas que lo rigen.
- 15) Ser atendido en los reclamos corrigiendo los errores tanto académicos como normativos, siguiendo el conducto regular.
- 16) Que se le expida carné estudiantil por parte de la institución Educativa como medio para acreditar
- 17) su condición de estudiante.
- 18) Recibir las actividades de recuperación y nivelación en los términos Institucionales.
- 19) Recibir información oportuna sobre las reformas educativas, horarios y todo lo concerniente a la actividad educativa de la Institución.
- 20) Solicitar y obtener constancias de estudio, así como la entrega de sus documentos al retirarse de la Institución; dentro de los términos legales. (10 días hábiles después de haberlos solicitado)
- 21) Presentar descargos ante el profesor o directivo docente, sobre las razones que motivaron la falta, siguiendo el conducto regular antes de ser sancionado.
- 22) Ser tratados con respeto y consideración por las directivas, educadores y demás personal de la institución.
- 23) Ser evaluados conforme a las normas del Ministerio de Educación Nacional, y a ser informados de todas las valoraciones que han obtenido durante el transcurso del periodo académico.
- 24) Conocer con anterioridad los objetivos, programación, criterios de evaluación y la metodología en cada área y / o asignatura curricular.
- 25) Que en el observador del estudiante se le consigne todos los aspectos positivos y negativos tanto en lo académico como en lo disciplinario.
- 26) Participar en todas las actividades científicas, deportivas y culturales que la institución programe y representarlo en eventos intercolegiados de carácter Municipal, Departamental y Nacional.
- 27) Solicitar la revisión de calificaciones oportunamente después de la entrega de los cuestionarios y/o trabajos evaluados.
- 28) Obtener información oportuna sobre programación de actividades y reformas educativas, sistemas de evaluación, resultados, cambios en los horarios y otros.
- 29) Manifestar inquietudes y sugerencias respecto al funcionamiento de la Institución, desarrollo del Manual de Convivencia y del Gobierno Escolar, proceso académico, relaciones entre los miembros de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa.
- 30) En el caso específico de estudiantes embarazadas, el trato debe ser digno, y acorde a toda la normatividad legal y de protección para estos casos, dejando evidencias que permitan hacer un seguimiento.
- 31) En caso de enfermedades diagnosticadas y/o accidentes tendrá derecho a presentar las actividades pendientes y a su nivelación.

Artículo 11. Reglas de Higiene y Pautas Para la Presentación Personal.

Los estudiantes deben cumplir las reglas de higiene, cuya aplicación es responsabilidad propia de cada persona para prevenir las enfermedades, mejorar y conservar la salud; y para mantener buenas relaciones interpersonales, además, debe abstenerse de usar modas que los asocien a grupos o culturas que puedan generar actitudes discriminatorias o que afecten su integridad personal.



Artículo 12. Presentación Personal y Uniformes.

Se recomienda buscar armonía en la presentación personal manifestando el sentido de estética, delicadeza, sencillez y pulcritud. El uniforme es expresión de identidad y distingue particularmente a los estudiantes de la Institución.

Los estudiantes deben presentarse con el uniforme completo portándolo adecuadamente dentro y fuera de la misma, de acuerdo con las indicaciones mencionadas en el presente Manual de Convivencia:

- 1) Los estudiantes antiguos asistirán con el uniforme completo desde el primer día de clases respetando los modelos establecidos para cada jornada y/o sección.
- 2) Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta el inicio del segundo periodo para presentarse con el uniforme de la institución, mientras tanto podrán asistir con el uniforme anterior.
- 3) El uniforme es obligatorio en todas las actividades institucionales, según las indicaciones dadas.

Artículo 13. Uniforme de Diario.

- 1) Camibuso blanco, con el escudo de la institución tejido al lado izquierdo con embono azul.
- 2) Camiseta blanca sin estampados (Opcional).
- 3) Falda azul oscuro según modelo a la altura de la rodilla.
- 4) Biciletero o pantaloneta negra o azul oscuro.
- 5) Pantalón azul oscuro estilo clásico bota recta.
- 6) Cinturón negro liso.
- 7) Medias azules oscuras que no sean tobilleras.
- 8) Zapato escolar negro.
- 9) Balacas y/o moñas acordes al color del uniforme (Opcional).

Artículo 14. Uniforme de Educación Física.

- 1) Camibuso blanco con el cuello vino tinto, con el escudo de la Institución cosido al lado superior izquierdo con embono vino tinto.
- 2) Sudadera vino tinto con franja lateral amarilla según modelo. El pantalón de la sudadera debe ser bota recta.
- 3) Pantaloneta vino tinto con franja lateral de color oro según modelo.
- 4) Medias blancas que no sean tobilleras.
- 5) Tenis rojo con cordones blancos.

Parágrafo: Las estudiantes gestantes deberán portar un vestido acorde con su condición materna que lleve los mismos colores del uniforme de diario. En caso de requerirse saco para la protección del frío este debe ser del mismo color de la falda, del pantalón o de la sudadera del uniforme.

Artículo 15. Uso de herramientas tecnológicas en la institución educativa.

La institución no se hará responsable de la pérdida de elementos tecnológicos pertenecientes a los estudiantes. El uso e implementación de estos quedará plasmado en el pacto de aula realizado por los docentes para el adecuado desarrollo de sus clases.



Artículo 16. Ingreso a los laboratorios:

Los estudiantes y docentes que ingresen a los laboratorios deberán cumplir con los requerimientos de seguridad.

Artículo 17. Derechos de los padres de familia o de los representantes legales.

Adquiere el título de representante legal, el acudiente, el padre, la madre de familia o la persona mayor de edad, delegada por escrito por los responsables del (la) estudiante. Dicha persona firmará en el momento de la matrícula como responsable del estudiante frente a la institución, con sujeción a lo estipulado en el manual de convivencia. Son derechos de los padres de familia o acudientes:

- 1) Participar en la construcción, actualización y mejora del manual de convivencia, como un pacto de convivencia y en la resignificación del PEI, la construcción y actualización del SIEE y demás decisiones trascendentes de la IE.
- 2) Recibir información y citaciones con anterioridad, circulares y boletines en donde se informa sobre compromisos con la institución.
- 3) Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia, Asociación de Padres de Familia y demás comités que establezcan las normas si cumplen los requisitos establecidos para ello.
- 4) Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y comportamiento de sus hijos.
- 5) Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución para cumplir adecuadamente las tareas educativas que les corresponden.
- 6) Ser informado oportunamente sobre el desempeño académico, disciplinario, deportivo y cultural de su hijo (a) en la Institución.
- 7) Representar a sus hijos ante la Institución Educativa.
- 8) Ser atendidos e informados oportuna y respetuosamente por los integrantes de los estamentos institucionales, de acuerdo con los horarios establecidos.
- 9) Solicitar certificaciones y constancias conforme a las normas vigentes previo el pago del costo establecido legalmente.
- 10) En caso de una calamidad o eventualidad justificada delegar por escrito, a un adulto responsable, la función de acudiente.

Artículo 18. Derechos de los docentes, de los directivos docentes y funcionarios administrativos.

A parte de los derechos del personal docente y administrativo que están establecidos se contemplan los siguientes:

- 1) Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades de orden Nacional y Seccional.
- 2) Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado del escalafón.
- 3) Ascender dentro de la carrera docente o administrativa.
- 4) Participar dentro de los programas de capacitación y Bienestar social.
- 5) Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones Sociales de Ley.
- 6) Solicitar y obtener los permisos y licencias de acuerdo con Las disposiciones legales pertinentes.
- 7) Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, de acuerdo con las normas y procedimientos legales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 8) Ser respetados, valorados y estimulados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 9) Participar en todas las actividades de la Institución, dentro de la jornada laboral.
- 10) Capacitación personal.
- 11) Ser informado oportuna y eficazmente en todo lo concerniente a la Institución a nivel interno o externo.
- 12) Conocer oportunamente las invitaciones pedagógicas, religiosas, culturales, deportivas, sindicales que lleguen a la Institución.
- 13) Recibir una asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
- 14) Asistir y participar en las actividades sindicales.
- 15) Elegir y ser elegido en los organismos representativos de la Institución.
- 16) Utilizar los recursos materiales y espacios con que cuenta la Institución para el desarrollo de su labor como docente.
- 17) Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se presenten con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 18) Participar en la evaluación de los diferentes estamentos de la Institución.
- 19) Tener en cuenta las propuestas del docente cuando estas sean en beneficio de la Comunidad Educativa.
- 20) Ser convocados por el rector de la Institución a reuniones de profesores para tratar oportunamente situaciones que se presenten cuando sea necesario.
- 21) Participar en programas de salud y bienestar.

Artículo 19. El Derecho a la Educación.

Es una responsabilidad compartida y se vulnera cuando:

- 1) El estudiante incumple con sus responsabilidades académicas y de convivencia.
- 2) El directivo docente, docente y administrativo incumple su labor pedagógica dentro de la normatividad que lo rige.
- 3) El representante legal: padre de familia o acudiente no se compromete con la formación de su hijo, hija o acudido y aquel que hace caso omiso a la corresponsabilidad que le compete por ley.

Artículo 20. Deberes de los estudiantes.

Son deberes de los niños, niñas y adolescentes estudiantes de la Institución Educativa El Vergel:

- 1) Conocer y respetar la filosofía, misión, visión, los objetivos de la Institución y este Manual de Convivencia.
- 2) Ser leal con la Institución y ser responsable con sus deberes académicos dentro y fuera de la institución.
- 3) Tener buen comportamiento moral y social en la Institución, expresado en el respeto a la dignidad personal y a la vida. No a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, no al porte de armas y al comportamiento que atente contra la integridad física y mental.
- 4) Presentarse limpio y ordenado a la Institución, portando con dignidad y respeto el uniforme de diario, educación física y de trabajo, según modelo y horario establecido.
- 5) Colaborar respetuosamente en la conservación y aseo de todas las dependencias de la Institución, su mobiliario y material didáctico. No dañar las paredes ni los muebles.
- 6) Cumplir con puntualidad y esmero con las actividades y trabajos asignados en cada área para darel máximo rendimiento académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 7) Cumplir con exactitud el horario asignado para las diversas actividades escolares y extraescolares.
- 8) Decir siempre la verdad y demostrar honestidad en las pruebas académicas y aspectos formativos.
- 9) Valorar y respetar el grupo familiar al cual pertenece, viviendo bajo la tutela de sus padres o persona responsable.
- 10) Valorar, respetar y acoger a todos los miembros de la Comunidad Educativa que presenten cualquier discapacidad o dificultad.
- 11) Reconocer y valorar las capacidades sobresalientes de los estudiantes con niveles altos de desempeño.
- 12) Permanecer en el sitio para el cual solicitó permiso de ausentarse de clase.
- 13) Permanecer en el espacio donde se realiza la actividad correspondiente según la organización establecida.
- 14) Asistir a clase y a actividades extra-clase.
- 15) Entender que las ventas, rifas o manejo de dineros son en beneficio común institucional y no de un estudiante.
- 16) Aceptar con respeto las correcciones y observaciones.
- 17) Respetar lo ajeno, devolver lo prestado, pagar las deudas contraídas con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 18) Utilizar el sentido crítico, la autocrítica y el diálogo en la solución de dificultades.
- 19) Informar a los padres sobre el rendimiento académico, comportamiento personal, fechas de reunión o cita personal por parte de alguno de los docentes o directivos.
- 20) Participar activamente en los descansos organizados, en las dinámicas del salón de clase, en los eventos deportivos, artísticos, culturales.
- 21) Presentar en la Coordinación la excusa escrita y firmada por el padre o acudiente, el día de regreso, luego de cualquier falta de asistencia. Acordar con los docentes lo referente a las pruebas académicas que, por razón de la ausencia, se haya dejado de presentar. Éstas pruebas deben realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la excusa, de lo contrario se asignará un juicio reprobatorio.
- 22) Seguir el conducto regular para buscar solución a los problemas e inconvenientes que se presenten ya sean de orden disciplinario o académico.
- 23) Cuidar y utilizar correctamente las herramientas e implementos de trabajo utilizarlos adecuadamente en calidad de préstamo, en caso de pérdida o daño responder por ellos en su totalidad.
- 24) Guardar silencio, y compostura durante los actos realizados en el salón de clases, aula máxima, Biblioteca, sala de proyecciones, laboratorios, comedor y en todos aquellos lugares donde los actos así lo exijan.
- 25) Informar oportunamente a docentes y/o directivos sobre ausencias e irregularidades que impidan el cumplimiento de sus responsabilidades académicas.
- 26) Divulgar, colaborar y apoyar con entusiasmo las iniciativas que promuevan las directivas tanto de la Institución, los profesores, Consejo de padres y sus compañeros cuando estas vayan encaminadas al progreso y buen nombre de la Institución.
- 27) Portar siempre sus documentos de identidad, así como el carné estudiantil, y el seguro médico (EPS, IPS, SISBEN) todo debidamente laminado.
- 28) Evitar acciones, comportamientos y actitudes que impidan el libre y correcto desarrollo de las clases y actividades curriculares y extracurriculares.
- 29) Entregar a los padres de familia o acudientes las citaciones a reuniones, o las comunicaciones pertinentes a la marcha de la Institución Educativa y entregar al director de grupo las citaciones firmadas.
- 30) Llegar puntualmente al inicio de la jornada con los útiles de estudio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 31) Respetar y asumir responsablemente los compromisos y deberes que se establecen en el pacto de convivencia, haciendo buen uso de sus derechos Interactuando armónicamente dentro del respeto mutuo, de palabra y, de hecho, con directivas, profesores, empleados, compañeros, personal administrativo, de servicios, vecindario y cuantas personas forman la comunidad educativa.
- 32) Dar un trato respetuoso de la palabra y, de hecho, a sus condiscípulos, así como a los demás integrantes de la comunidad Educativa El vergel.
- 33) Contribuir a crear un ambiente de convivencia que permita mantener la dignidad, la autoestima y el crecimiento personal de compañeros y compañeras y demás miembros de la comunidad Educativa.
- 34) Cuidar y mantener en buen estado los bienes, edificios, muebles y materiales de la institución y en caso contrario asumir un “Correctivo Pedagógico monetario equivalente al valor del bien afectado”.
- 35) Evitar la ingestión de alimentos durante las horas de clase, en los actos comunitarios y sala de informática.
- 36) Participar como ciudadano responsable en los actos democráticos, cívicos y culturales dentro y fuera de la institución.
- 37) Es un deber presentar reclamos y quejas en forma cordial y respetuosa.
- 38) Solicitar permiso ante el directivo o docente encargado de la disciplina para ausentarse de la Institución Educativa en tiempo de clase, con previa autorización de los padres y/o acudientes en forma presencial y escrita. docente
- 39) Respetar los bienes ajenos y entregar al director de grupo disciplinario encargado aquello que encuentre abandonado en los salones o en cualquier otro lugar de la Institución Educativa.
- 40) Presentarse a la Institución Educativa para las actividades curriculares y extracurriculares debidamente uniformado (el uniforme debe llevarse aseado y ordenado).
- 41) Permanecer en el salón de clase con o sin la presencia del profesor. En las horas de descanso, deberán evacuar los salones.
- 42) Utilizar el uniforme únicamente para asistir a la Institución Educativa, actividades programadas por la misma, evitando usarlo para visitas a establecimientos públicos.
- 43) Se prohíbe el uso de fármacos alucinógenos o de bebidas alcohólicas y tabaquismo dentro del establecimiento, en actividades extracurriculares o presentarse en la Institución Educativa bajo sus efectos.
- 44) Permanecer atento y participativo en el salón durante todo el tiempo que esté en clase.
- 45) Respetar los espacios de descanso evitando juegos bruscos o acciones temerarias.
- 46) No transitar en bicicleta, motos, patineta o cualquier otro vehículo dentro de la Institución Educativa.
- 47) Llegar puntualmente a la institución, de lo contrario a la segunda llegada tarde sin excusa el estudiante debe ir el día siguiente con su padre o acudiente a firmar compromiso de puntualidad con la institución.
- 48) Se prohíbe el porte de cualquier tipo de arma.
- 49) Asumir las consecuencias o inconvenientes que puedan ocasionar el no cumplimiento de estos deberes.
- 50) Estudiar con responsabilidad, cumpliendo con los trabajos, evaluaciones y demás compromisos pedagógicos.
- 51) Atender con respeto, orden y disciplina las explicaciones de los profesores dentro de la institución educativa.
- 52) Respetar los compañeros, profesores, directivos docentes, personal administrativo. Además de las personas que los visiten.
- 53) Entrar y salir ordenadamente de los salones, atender con puntualidad y orden los llamados formación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 54) Conservar un comportamiento adecuado dentro como fuera del plantel con el fin de proteger el buen nombre de la institución educativa.
- 55) Presentar excusas debidamente justificadas, por escrito en forma oportuna, firmadas por el acudiente cuando por enfermedad u otra causa no puede asistir a clases o actos programados por el Institución educativa; de lo contrario no se garantiza aplicaciones de exámenes orales o escritos en caso dado que ese día los docentes la hayan aplicado
- 56) Contar con la aprobación de los padres cuando se realicen paseos, salidas de grupo, excursiones o participación en eventos fuera del colegio; para esto deben hacer firmar permiso de sus acudientes por escrito.
- 57) Utilizar un vocabulario respetuoso, no llamar por apodos, no utilizar palabras vulgares Y chistes morbosos o de mal gusto.
- 58) Respetar su sexualidad y la de los demás.
- 59) Cuidar el aseo del salón y de la institución en general.
- 60) Conservar los jardines, zonas verdes y sitios que le sean prestados para actividades extracurriculares.
- 61) Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas señaladas por la institución educativa y con todos los requisitos.
- 62) Utilizar el uniforme únicamente para asistir a la Institución Educativa o actividades programadas por la misma, evitando usarlo para visitas a establecimientos públicos...
- 63) Solidarizarse con los problemas de la comunidad, de la institución, buscando desde sus condiciones particulares, alternativas de solución de estos.
- 64) Evitar el uso de objetos de alto valor como joyas, celulares, tablets, radios y demás accesorios con el uniforme, la institución no se responsabiliza por su pérdida o daño, además estos objetos perturban el desarrollo normal de las clases.
- 65) Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural, no autorizada.
- 66) Usar el tablero sólo con fines educativos y abstenerse de escribir cualquier clase de letreros en las puertas, paredes, pupitres, baños y bancas o en cualquier otro sitio.
- 67) Cualquier compra realizada en la jornada escolar debe hacerse únicamente durante las horas de
- 68) Ahorrar energía y agua, optimizar estos recursos apagando bombillos, equipos eléctricos y electrónicos que no estemos utilizando, cerrando los grifos que no se estén utilizando.

Parágrafo: La estudiante en estado de embarazo debe presentar cada mes certificación de control médico y de estado de salud que certifique poder interactuar en el ambiente escolar desempeñando los compromisos adquiridos como estudiante.

Artículo 21. El deber colectivo con el aseo y cuidado de la naturaleza y del entorno sano.

Se entiende por ambiente sano agradable y armónico la conservación de las paredes, puertas, sillas, pupitres, mesas y ventanas, sin rayar, sin escritos y sin golpes además de disminuir la contaminación por ruidos de cualquier índole. Por consiguiente, es un deber de todos los miembros de la institución Educativa El Vergel:

- 1) El aseo y la buena presentación de las dependencias de la Institución la cual es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
- 3) Se exige especial cuidado con residuos, comestibles y desechables de la tienda y del restaurante escolar, para evitar el riesgo de cualquier contaminación. Estos residuos deben ser depositados en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

los recipientes indicados para ello.

- 4) En defensa a la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
- 5) Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por la vegetación, árboles, jardín y huerta de la Institución y responderán por los daños que causen haciendo las reposiciones correspondientes.
- 6) Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de estos, teniendo en cuenta la organización interna de uso por género.
- 7) Los docentes fomentarán los hábitos de aseo y conservación de los salones y alrededores y para ello deberán contar con la colaboración de los estudiantes.

Artículo 22. Deberes adquiridos Para el uso del restaurante y la tienda escolar

Los estudiantes que toman los servicios de alimentación en el restaurante o tienda escolar deberán acoger y respetar las siguientes normas:

- 1) Acudir al comedor o tienda escolar de manera organizada y educada, siguiendo las sanas costumbres y las normas del Manual de Convivencia.
- 2) Conservar el orden en las filas o mesas en el momento del desayuno, refrigerio, o almuerzo.
- 3) Agradecer y tratar con respeto a las personas que prestan el servicio; así cualquier falta de respeto será reportada como causal de sanción pedagógica.
- 4) Para comprar en la tienda escolar se debe hacer una fila ordenada sin faltar el respeto o empujar a los compañeros.
- 5) Respetar los horarios de tienda escolar. Los cuales por ningún motivo serán en tiempo de clases excepto por fuerza mayor (desmayo, deshidratación) o en clase de Educación Física con permiso del docente.
- 6) Dar buen uso a los recursos que le proporciona la institución.
- 7) Cuando coma, debe ubicar los utensilios en el lugar indicado por la (el) docente encargado de la coordinación de esta actividad.

Artículo 23. Deberes en las salas de sistemas y ayudas digitales.

Son deberes que deben ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa del Vergel dentro de estas instalaciones:

- 1) En las salas de sistemas no deben ingerirse alimentos o bebidas.
- 2) Al ingresar se debe revisar el equipo de cómputo y reportar cualquier anomalía encontrada.
- 3) No deben utilizar corrector, ni marcadores de tinta en la sala de sistemas.
- 4) Abstenerse de abrir correos personales o redes sociales durante las clases, con excepción de que haga parte del proceso formativo.
- 5) No se deben abrir páginas de contenido pornográfico.
- 6) Respetar el espacio que le asignen para su trabajo.
- 7) Los tableros electrónicos solo deben ser operados por los docentes.
- 8) En los computadores durante la clase no se debe escuchar música.
- 9) En clase de sistemas no se deben abrir juegos ni programas diferentes al tema.
- 10) No usar memorias USB en ningún computador a menos que el docente lo permita o lo vea necesario para el trabajo en el aula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 24. Deberes de los representantes legales, padres de familia y/o acudientes.

Además de lo establecido en el Decreto 1286/05 Artículo 3, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a las madres, los padres de familia y/o acudientes los siguientes deberes:

- 1) Nombrar en asamblea general a sus representantes para la junta directiva de la asociación de Padres de Familia y/o el consejo de padres.
- 2) Responder con prontitud y responsabilidad a las convocatorias que realicen las directivas del plantel, los docentes, la junta directiva de la asociación de Padres de Familia.
- 3) Cumplir con el Manual de Convivencia del Plantel.
- 4) Asistir a las reuniones de seguimiento académico y disciplinario para la formación de sus hijos, participando en ellas con aportes que enriquezcan y faciliten el trabajo educativo.
- 5) Nombrar representantes al Consejo de Padres, Escuela de Padres, Consejo Directivo. En caso de ser elegidos para estos cargos, asistir cumplidamente a las reuniones y participar de ellas con responsabilidad y aportes eficaces para la buena marcha del Plantel.
- 6) Presentar a directivos y docentes sus inquietudes y sugerencias en forma respetuosa y leal con la Institución.
- 7) Abstenerse de participar en comentarios que afecten la imagen de la Institución en la población.
- 8) En caso de tener algún problema o queja, presentarlo directamente a las autoridades administrativas de la Institución.
- 9) Cumplir los derechos de los padres señalados en la ley 1098 de infancia y adolescencia y ejercer la defensa de estos ante las autoridades competentes de conformidad con la Constitución Nacional y leyes de la Nación.
- 10) Estudiar con sus hijos y respaldar en el hogar el cumplimiento del Manual de Convivencia, y firmar con su documento de identidad las excusas, permisos, autorizaciones, asistencia a las reuniones, citaciones y otros.
- 11) Proporcionar a sus hijos uniformes, útiles, materiales e implementos de trabajo escolar indispensables para que ellos puedan desempeñarse adecuadamente a nivel académico.
- 12) Responder por los daños ocasionados por sus hijos contribuyendo a su oportuna y eficiente restitución.
- 13) Respetar y controlar el cumplimiento en el horario de la Institución, tanto en lo relativo a las clases, la secretaría, atención de profesores, coordinación y rectoría.
- 14) Firmar el correspondiente registro de matrícula con su hijo (a) o representado (a) a quien conscientemente él, ante la institución y la sociedad, asume cuidar, proteger, orientar, estimular y controlar.
- 15) Respetar y seguir los conductos regulares establecidos en el Manual de Convivencia para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
- 16) Presentar paz y salvo al directivo docente, docente o persona encargada de realizar la matrícula al inicio de cada año escolar, para matricular o renovar la.
- 17) En ningún caso enviar a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.

Artículo 25. Deberes de los docentes y directivos docentes

- 1) Formar y orientar a los estudiantes, permitiendo el crecimiento personal.
- 2) Abstenerse de propiciar, fomentar o mantener relaciones amorosas y/o sexuales con los y las

Institución Educativa El Vergel – Ortega Tolima – Teléfono 3105164498 - Email: ievergel2011@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

estudiantes.

- 3) Ser responsable y consciente de su misión ante la sociedad y ante la institución educativa.
- 4) Ser tolerante ante situaciones de conflicto.
- 5) Ser abierto al diálogo.
- 6) Brindar comprensión y protección a los estudiantes.
- 7) Despertar en el estudiante el respeto por sí mismo y la práctica de los valores institucionales.
- 8) Orientar siempre al estudiante hacia el conocimiento y por el buen camino.
- 9) Mostrar buen ejemplo a los estudiantes, padres de familia y comunidad en general para que de igual manera se les pueda exigir a ellos.
- 10) Desarrollar adecuadamente la metodología de enseñanza.
- 11) Tener dominio y gusto por su quehacer pedagógico.
- 12) Cumplir puntualmente la jornada laboral y asignación académica.
- 13) Presentar oportunamente informes académicos y/o ingresar a la plataforma planillas de notas de cada uno de los periodos.
- 14) Presentar la información que coordinación o rectoría soliciten en el tiempo y de manera correcta.
- 15) Atender a los padres de familia en horarios y sitios establecidos para tal efecto.
- 16) Ejercer la dirección de grupo asignado durante el año escolar.
- 17) Planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades del área que incluya las asignaturas a su cargo y otras actividades inherentes a su quehacer docente.
- 18) Realizar cursos de capacitación y actualización para mejorar su desempeño profesional.
- 19) Utilizar los conductos regulares cuando sean requeridos.
- 20) Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias psicotrópicas.
- 21) Abstenerse de solicitar dinero a los estudiantes por cualquier concepto.

Artículo 26. Deberes del personal administrativo

El personal administrativo en los cargos de servicios generales tiene los siguientes deberes:

- 1) Llegar puntual a sus turnos.
- 2) Abstenerse de propiciar, fomentar o mantener relaciones amorosas y/o sexuales con los y las estudiantes.
- 3) Brindar seguridad a los miembros de la comunidad educativa.
- 4) Estar siempre presto para cualquier ayuda en la institución.
- 5) Recibir a los visitantes con agrado, respeto y colaboración.
- 6) Estar pendiente en la puerta principal.
- 7) No dejar entrar y salir estudiantes después de las horas establecidas o de clases, sin un permiso por escrito de coordinación, rectoría o docente de disciplina.
- 8) Velar por el buen uso de las instalaciones de la institución.
- 9) Recibir y entregar las instalaciones en buenas condiciones, en caso de alguna anomalía debe informarlo a rectoría o coordinación en el menor tiempo posible.
- 10) No ingerir sustancias psicotrópicas y alcohólicas en la institución y fuera de ella mientras que este próximo a recibir turnos.
- 11) Velar por el buen manejo de las basuras.
- 12) Cuidar de los implementos de trabajo que tengan a su cargo y/o cuidado.
- 13) Cuidar, proteger y mantener los jardines y plantas de la institución.
- 14) Seguir el conducto regular para cualquier situación que se presente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 27. Deberes de manipuladoras y personal de la tienda escolar.

- 1) Atender a los estudiantes, docentes y demás comunidad educativa de manera atenta y respetuosa.
- 2) Brindar los alimentos teniendo en cuenta una buena presentación.
- 3) Brindar alimentos que estén refrigerados en el caso necesario y que su fecha de vencimiento este vigente.
- 4) Siempre ofrecer alimentos ricos en vitaminas y que favorezcan en la nutrición de las personas, en lo posible alimentos frescos.
- 5) Usar implementos de protección en la manipulación de alimentos (gorro, delantal, guantes, tapabocas).
- 6) Brindar los alimentos en las horas establecidas y no en horarios de clase, a excepción de algún caso de hidratación como lo es después de actividades de Educación Física.
- 7) Mantener menajes o implementos de cocina de manera limpia y organizada.

CAPITULO IV.

PROTOCOLOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Artículo 28. Comité de Convivencia.

Es el ente encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 29. Conformación del comité de convivencia.

- 1) El Rector, quien preside el comité
- 2) El Personero Estudiantil
- 3) El Coordinador
- 4) El presidente del Consejo de Padres de Familia
- 5) El presidente del Consejo de Estudiantes
- 6) Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 7) Un (1) docente con función de orientador

Artículo 30. Principios:

- 1) **PARTICIPACIÓN:** La institución debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los fines del sistema.
- 2) **CORRESPONSABILIDAD:** La familia, la institución, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de infancia y Adolescencia.
- 3) **AUTONOMÍA:** La Institución es autónoma en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 4) **DIVERSIDAD:** El Comité de Convivencia Escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, o condición física, social o cultural.
- 5) **INTEGRALIDAD:** La filosofía del Comité de Convivencia Escolar será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- 6) **RESPONSABILIDADES:** La ley 1620 del 15 de marzo de 2013 establece responsabilidades para cada uno de los estamentos desde el Ministerio de Educación Nacional, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, los establecimientos educativos, hasta los Rectores, Docentes y familias. Señalados en los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 22 de la ley mencionada.

Artículo 31. Funciones del comité de convivencia:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en la institución educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El comité de convivencia será un órgano conciliador y orientador en los procesos de corrección y sanción de todo tipo de acciones incluidas en el presente manual.



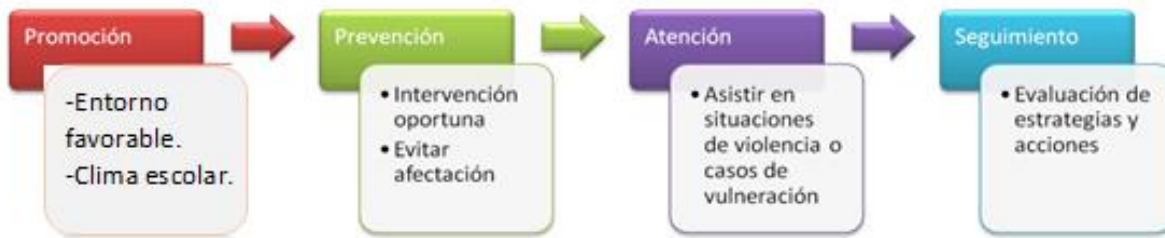
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 32. Reglamento del Comité de Convivencia.

- 1) Es presidido y convocado cada bimestre por el Rector, dejando constancia en acta.
- 2) El comité de convivencia sesionara cada dos meses según la ley y de forma extraordinaria cuandose requiera.
- 3) El personero estudiantil, el representante del consejo de padres de familia, y el representante del consejo estudiantil cada año cambiaran con la elección que se haga en el primer bimestre delaño escolar.
- 4) El consejo de padres podrá tener hasta dos representantes en el comité de convivencia siempre y cuando queden elegidos en la primera reunión y sea decidido como un acuerdo en el mismo consejo.
- 5) Los representantes docentes se elegirán en consenso con todos los docentes cada dos años, existiendo la posibilidad de ser reelegidos nuevamente.
- 6) El seguimiento de acciones pedagógicas frente a situaciones específicas podrá realizarlo el director de grado correspondiente, coordinador, pero este siempre deberá dar un reporte por escrito al comité de convivencia el cual será informado a todo el comité en la sesión siguiente del mismo.
- 7) Todo lo que haga el comité será evidenciado en acta.
- 8) Para los casos donde intervienen los mediadores se tendrá un formato especial donde se reporteel proceso y sea conocido solo por el comité con el fin de hacer seguimiento a las conciliaciones.
- 9) Las reuniones del comité de convivencia no solo serán para tratar asuntos relacionados con acciones y problemas escolares de convivencia dados, sino para revisar y seguir tratando estrategias en los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento.
- 10) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el colegio se ejecuta a través del desarrollo del proyecto de Formación en Valores Humanos, el programa de salud sexual y reproductivo y manejo del tiempo libre liderado por su respectivo coordinador y comités.
- 11) La divulgación del Manual de Convivencia se realiza a través de las diferentes reuniones con la comunidad y en asamblea general y la socialización del mismo se lleva a cabo con los docentes en la semana de inducción y con los estudiantes los primeros días del año escolar y en el área de sociales como tema; como también por los diferentes medios que tiene la institución educativa como la página web del colegio, por medio de carteleras, actividades lúdicas, entregando un ejemplar impreso por familia o un ejemplar en CD o medio magnético.
- 12) Las actas serán redactadas, llevadas y archivadas por el docente con funciones de orientador.
- 13) Se considera que hay quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del comité.
- 14) La calidad de miembro del comité se pierde por la inasistencia injustificada a tres de sus reuniones, por incurrir en situaciones A, B, C y/o tipo I, tipo II o tipo III.

Artículo 33. Componentes De La Ruta De Atención Integral Para La Convivencia Escolar.



PROMOCIÓN: Las siguientes actividades se harán contando con el apoyo de toda la comunidad educativa y con miembros del comité de convivencia municipal, por semestre se hará un festival escolar de promoción y prevención de desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos enfocado desde la música, artes pláticas, teatros y demás actividades culturales. Esta actividad será apoyada desde los proyectos transversales del tiempo libre, derechos humanos y sexualidad. Desde el proyecto de democracia y derechos humanos cada año se fomentará los valores de convivencia sana. Se llevar a cabo semestralmente unas capacitaciones/ talleres referentes a los derechos humanos, las cuales podrán ser dictadas por la docente orientadora, personera, comisaria de familia y/o profesional especializado en el tema. Se promoverá la presencia de conciliadores escolares quienes contribuirán a la prevención en las situaciones tipo I, II y III.

PREVENCIÓN: Continuamente se promoverá la formación a padres de familia sobre el buen trato, promoción y prevención de desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos. Bimestralmente se harán carteleras sobre temas de derechos humanos, convivencia sana, derechos sexuales y reproductivos.

ATENCIÓN: El comité de Convivencia escolar asistirá a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera pertinente, ética e integral en caso de violencia, acoso escolar o comportamiento agresivo, con el apoyo de Docentes, Directivos Docentes, Coordinadores y Comité de Convivencia Escolar. Dejando acta de la intervención.

SEGUIMIENTO:

- Trimestralmente se encuestarán estudiantes, padres de familia y docentes para verificar si las actividades de promoción y prevención han tenido impacto.
- Se manejará un archivo de los reportes y actas del manejo de las situaciones con el fin de conocer y evaluar las intervenciones y los procesos desarrollados.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 34. Protocolos situaciones disciplinarias

Entendidas como aquellos comportamientos no aprobados para una buena convivencia escolar. Se entiende por situación disciplinaria, el incumplimiento de un deber u obligación contraída consigo mismo, con la institución y con la comunidad educativa, que perjudica a los demás y entorpece el ambiente de orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del estudiante. Se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

consideran en estas, aquellas acciones tendientes a afectar la disciplina “Valores propios de la Institución”. Como Situaciones Disciplinarias se consideran:

Situaciones disciplinarias A

- 1) Impuntualidad e inasistencia injustificada ocasional a cualquiera de las actividades curriculares y extracurriculares.
- 2) Charlas constantes, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.
- 3) Falta de cuidado en la higiene personal, descuido en el uniforme y útiles escolares.
- 4) Fomentar la indisciplina o el desorden con el mobiliario, útiles escolares o alimentos.
- 5) Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, elementos tecnológicos no autorizados, excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso.
- 6) Permanecer durante los descansos en el salón de clases o en sitios no autorizados.
- 7) Fomentar la indisciplina y desorden en los pasillos en las horas de entrada y salida de los salones.
- 8) Fomentar la indisciplina con actos que irrespeten el derecho de los demás estudiantes a recibir sus clases o en la realización de actos comunitarios.
- 9) Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos institucionales.
- 10) Mantener una actitud inadecuada en las formaciones, dentro del salón o en cualquier sitio donde se esté desarrollando actividades formativas.
- 11) Ingerir alimentos, bebidas o chicles en el salón de clase, la biblioteca, la sala de audiovisuales, laboratorios, sala de computación o cuando se esté desarrollando cualquier tipo de actividad académica.
- 12) Interrumpir o afectar negativamente en las clases de otros grupos, parándose en las ventanas, conversando con los otros estudiantes y solicitar útiles o materiales escolares sin previa autorización.
- 13) No presentar formato firmado cuando deba ausentarse de clase por un lapso; sin la firma del otro docente o instancia que lo requiera.

Situaciones disciplinarias B

- 1) Ausentarse ocasionalmente del establecimiento o del sitio de clase sin el debido permiso.
- 2) Faltar a la verdad para justificar sus fallas.
- 3) Incumplir injustificadamente con los compromisos adquiridos: desfiles, encuentros, convivencias y otros.
- 4) Fomentar la contaminación visual y auditiva dentro de la Institución.
- 5) Desatender, interrumpir sucesivamente u obstaculizar las orientaciones de los superiores.
- 6) No informar o hacerlo fuera de tiempo a los padres o acudientes, de las reuniones, citaciones circulares, recibos, pre informes en las cuales se requiera su presencia, enviadas por directivas, personal docente o administrativo de la institución.
- 7) Dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteles, baños, muebles y demás enseres o material decorativo de la institución. En caso de daño de los elementos mencionados, el padre de familia o acudiente deberá asumir los gastos de reparación.
- 8) Usar inadecuadamente el carné estudiantil, prestarlo, recibirlo en préstamo o no portarlo.
- 9) Ingresar al aula de clase tardíamente, al inicio de la jornada escolar o luego del receso, sin justa causa.
- 10) Usar un tono de voz alto, pese a observaciones previas, que interrumpen los procesos pedagógicos y generan ambientes hostiles y ruidosos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Situaciones disciplinarias C

- 1) Tomar o usar objetos sin autorización de su dueño o esconder elementos de trabajo de sus compañeros y/o docentes.
- 2) Ocultar información referida a situaciones o encubrir las.
- 3) Negociar elementos u objetos dentro del colegio.
- 4) Encerrar a sus compañeros premeditadamente en los baños o en otra área de la institución.
- 5) Cometer actos deshonestos como fraude, copiar trabajos de otros o fotocopiarlos.
- 6) Alterar documentos, libros de calificaciones, los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, evaluaciones, recibos, o cualquier documento de carácter legal o institucional.
- 7) Falsedad en documentos públicos y/o privados, fraude en todas sus formas y suplantación de identidad.
- 8) Atentar contra el patrimonio cultural, físico y ambiental. dentro y fuera de la institución.
- 9) Daño a la infraestructura de la institución para evadirse de la misma o para entrar clandestinamente. Promover o incitar, y/o participar en actos de insubordinación cuando se está representando a la institución en eventos culturales, religiosos, deportivos, cívicos, sociales o de cualquier índole incluyendo el acto de graduación.
- 10) Presentarse a la institución bajo efecto de alcohol, drogas u otras sustancias nocivas para la vida humana sin autorización de un adulto (Ley 30 de 1986; Decreto Reglamentario 3788 de 1986 y Acto Ley 02 de 2009).

ACCIONES QUE SE PROMUEVEN EN CADA UNO DE LOS NIVELES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

NIVEL PREESCOLAR

- Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de juegos, canciones, cuentos, y otros.
- Intervenir, inmediatamente, ante la pelea por un juego, juguete, material educativo o cualquier tipo de violencia.
- Transmitir mensajes positivos que el niño pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños” siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el niño las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- Establecer con los niños y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias consigo y con los demás.
- Corresponsabilidad de los padres y madres de familia sobre la importancia de que las normas y valores de convivencia sean compartidas entre la escuela y el hogar.
- Informar a los padres y madres de familia sobre el protocolo a desarrollar en la institución educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

NIVEL PRIMARIA

- promover y vivenciar habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- Brindar atención a los niños que no participan del grupo, para fortalecer sus habilidades sociales.
- Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia utilizando instrumentos de escuela nueva como el buzón de sugerencias.
- Conversar con los padres y madres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas. Por ejemplo: si ya no quiere asistir a la institución educativa e inventa excusas para ello, si deja de lado ciertas actividades, si repentinamente está triste o aislado

NIVEL POST PRIMARIA Y MEDIA

- Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, sana comunicación y la solución pacífica de conflictos.
- Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.

Artículo 35. Atención de situaciones disciplinarias

El procedimiento para prevenir y evitar la reincidencia en situaciones disciplinarias es el pleno conocimiento por parte del docente y el informe escrito que debe registrarse en el observador del estudiante. Además, debe emprender acciones correctivas como:

Procedimiento por parte de los docentes:

1. Llamar a los estudiantes involucrados para que expresen sus posiciones sobre el hecho o motivo, con la finalidad de interceder y mediar de manera pedagógica ante el conflicto, para que expongan sus puntos de vista y así dejar constancia de ello.
2. Amonestación verbal y anotación en el observador del estudiante con la presencia del acudiente legal esto consiste en un diálogo orientado hacia la reflexión sobre su comportamiento para concertar y fijar metas de rectificación teniendo en cuenta que la conciliación debe ser el primer recurso para solucionar
3. los conflictos que se puedan presentar en la institución. Dejando constancia en el observador del estudiante. Este procedimiento podrá aplicarse según las circunstancias, hasta por dos veces consecutivas.
4. Asignación de acciones pedagógicas para la corrección de la situación disciplinaria, enfocadas éstas, reforzar los valores afectados con un trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal.
5. Compromiso escrito del estudiante en el observador para no repetir la conducta presentada.
6. Remisión a coordinación en caso de reincidencia
7. Remisión al orientador de ser necesario.

Procedimiento por parte de coordinación

1. El coordinador (a) recibe el informe del docente por medio del observador del estudiante cuando tiene dos anotaciones por reincidencia en situaciones disciplinares.
2. Citación al acudiente, para firmar acta de compromiso que se debe asumir por parte de éste y del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

3. Cuando se presente reincidencia, después del compromiso en coordinación, se remitirá al orientador quien llevará seguimiento y acompañamiento del caso; agotando esta instancia se reportará al comité de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Inasistencia del padre de familia: Cuando un padre de familia o acudiente es citado por bajo rendimiento académico, faltas disciplinarias, problemas de salud, inasistencias injustificadas o entrega de boletines de su hijo o acudido y no asista, a la segunda citación, se procederá a presentar el respectivo informe a Comisaría de Familia, como autoridad de Gobierno encargada de velar por los derechos del menor.

Parágrafo 2. Los compromisos pedagógicos pueden ser consultas, tareas, trabajos escolares o elaboración de murales y otros que se puedan considerar como tales. La no presentación o incumplimiento a lo pactado continuará con el proceso disciplinario correspondiente. Se debe llevar el seguimiento respectivo y verificación de los compromisos adquiridos para acentuar la seriedad y responsabilidad de su cumplimiento. En estos compromisos pedagógicos se anotarán las acciones que tienen como propósito contrarrestar las conductas inadecuadas.

Procedimiento por parte del orientador

1. Activación de la ruta de asistencia inmediata a las autoridades competentes para que se dé la atención pertinente a los casos de abandono de los estudiantes por parte de los padres de familia, según la Ley 1098 de 2006.

Artículo 36. Acciones formativas para contribuir a la sana convivencia.

El comportamiento social de las estudiantes en la Institución será orientado, observado y evaluado por procesos que contribuyan a formar su personalidad. Se establecen como acciones formativas generales para la convivencia:

- 1) Socialización del Manual de Convivencia y exigencia de su cumplimiento.
- 2) Asignación de direcciones de grupo.
- 3) Seguimiento de casos de acuerdo con el conducto regular establecido.
- 4) Atención personalizada o familiar cuando sea solicitada o en casos críticos a cargo del equipo de orientación y firma del compromiso.
- 5) Actividades formativas propias de los Proyectos de Orientación y Educación Sexual.
- 6) Actividades propias de los proyectos de Coordinación de Convivencia.
- 7) Nombramiento del comité de convivencia escolar.

Artículo 37. Parámetros para garantizar la sana convivencia.

Para contribuir a la convivencia pacíficos Estudiantes deben abstenerse de:

- 1) Portar armas de cualquier índole (de fuego, blancas, contundentes) durante actividades escolares dentro de la Institución Educativa, o durante actividades extraescolares.
- 2) Realizar propaganda, proselitismo político, religioso o pornográfico dentro de la
- 3) Institución Educativa.
- 4) Vender objetos o mercancías dentro de la Institución Educativa en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
- 5) Asistir a la Institución Educativa en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas, alucinógenas o estupefacientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 6) El uso de objetos innecesarios para las actividades escolares que les distrae.
- 7) Fumar dentro de la Institución Educativa, o durante actividades extraescolares.
- 8) Salir sin permiso de la institución en tiempo de clase.
- 9) Salir del salón de clase sin el permiso o autorización del docente correspondiente.
- 10) Arrojar la comida que le suministra el restaurante.
- 11) Rayar superficies y paredes de la institución con mensajes de cualquier índole.
- 12) Apuestas, juegos de suerte o azar en la institución.
- 13) Emplear medios de comunicación para intimidar o causar daño moral a los miembros de la comunidad.
- 14) Utilizar la falda del uniforme más arriba de la rodilla.
- 15) Reservar las expresiones de afecto erótico para lugares diferentes a la I.E

Parágrafo 1. En cuanto al uso de dispositivos celulares, reproductores de música y cámaras, se debe realizar un acuerdo previo con los integrantes de la comunidad educativa sobre el uso de estas tecnologías en horas de clase, para de esta forma puedan ser utilizados como herramientas pedagógicas y no prohibir tajantemente su uso en las diferentes asignaturas.

Parágrafo 2: El uso de los celulares, cámaras, reproductores de música y videos, joyas de valor, entre otros, son de estricta responsabilidad de los estudiantes, madres, padres de familia y/o acudientes, por tal razón la Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida y/o daño de ellos.

Artículo 38: Conducto regular.

Para el estudio de circunstancias disciplinarias o académicas es necesario establecer canales y procedimientos sobre los cuales actúan y se toman decisiones. Por tanto, el conducto regular será el siguiente:

- 1) El docente.
- 2) El director de grupo.
- 3) El coordinador
- 4) El Comité de convivencia. (Solo para situaciones disciplinarias gravísimas y situación tipo II y III)
- 5) La comisión de evaluación y promoción (solo para situación académica).
- 6) Consejo académico (solo para situación académica).
- 7) El Rector.
- 8) El consejo Directivo.

Artículo 39. Acciones de mejoramiento disciplinario para estudiantes de preescolar.

- 1) Llamado de atención verbal.
- 2) Llamado de atención verbal y escrita ((registrar en el observador del estudiante)
- 3) Citación a padres de familia (firma de compromisos)
- 4) Remisión a Coordinación (firmas de compromisos).
- 5) Remisión a docente orientadora o en su defecto a directamente a coordinación (firmas de compromisos)
- 6) Si el comportamiento persiste se utilizarán actos disuasivos como actividades fuera del salón y en caso necesario actividades de trabajo pedagógico acompañado por sus padres que deberán desarrollar en su casa y sustentar y evidenciar en la institución.

Artículo 40. Medidas y acciones pedagógicas.



Se refieren a las medidas que la institución debe aplicar para garantizar a los estudiantes el debido proceso teniendo como eje la prevención, promoción y la formación antes de la corrección y la acción pedagógica como mecanismos de encausar los comportamientos de los miembros de la institución.

Artículo 41. Mediación.

Es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos y la construcción de formas de convivencia.

Artículo 42. Acción reparadora.

Toda acción que conduzca a resarcir un daño o pérdida tanto en la integridad física, psicológica y mental de una persona como de los bienes de la institución o de cualquier miembro de ella.

Artículo 43. Actividad pedagógica formativa.

Se refiere a la ejecución de actividades formativas a los estudiantes tales como: Realización de acciones con el fin de embellecer las áreas o zonas comunes de la institución, limitación a la participación en actividades en donde representen a la institución, limitación la participación en eventos deportivos desarrollados dentro de la institución, elaboración de carteleras, informes escritos, presentación de diapositivas, consultas, etcétera que puedan ser utilizadas como medio didáctico en Promoción y Prevención en temas específicos de acuerdo con la comisión de situaciones que afectan la convivencia. En esta condición el estudiante permanece en la institución en jornada escolar pero no en clases ordinarias sino adelantando las actividades propias del proceso formativo. Dentro de cada área o asignatura a la que deje de asistir, por esta situación tendrá la correspondiente falla.

Artículo 44. Causales para matrícula con compromiso.

Después de realizado el debido proceso en las situaciones disciplinarias A, B o C y situaciones tipo I, tipo II y tipo III, al estudiante se le matricula con compromiso en los siguientes casos:

- 1) Situaciones leves y/o tipo uno repetidas y donde a pesar de los correctivos no se logra cambios en la actitud.
- 2) Agredir física o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- 3) Practicar o inducir a los compañeros a realizar actos indebidos, tales como hurto, tabaquismo, fraude, drogadicción, alcoholismo, aborto, porte de armas, satanismo, prácticas sexuales y prostitución dentro y fuera de la institución.
- 4) Incumplir los acuerdos pactados como consecuencia de la matrícula en seguimiento.
- 5) Que la permanencia del estudiante en la institución repercuta un riesgo evidente para la integridad de los demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo: El estudiante que incurra en situaciones que tipifiquen conductas delictivas o situaciones tipo III, será remitido de inmediato a la autoridad competente.

Artículo 45. Derecho a la defensa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

El estudiante tiene derecho a la defensa en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para ello cuenta con los siguientes mecanismos para ejercer la misma:

- 1) Ejercer su derecho a la defensa de manera personal y/o acompañado de su representante legal.
- 2) Estar acompañado por el personero estudiantil vigente en el caso de ejercer el derecho a la defensa, en procesos de conciliación y/o reparación.
- 3) Estar acompañado de su representante legal: acudiente o padre de familia cuando lo estime conveniente.

Parágrafo 1: Para todo efecto durante el desarrollo del debido proceso en situaciones disciplinarias, procederá el recurso de reposición con subsidio de apelación, presentado ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la notificación personal de la decisión.

Parágrafo 2: Toda decisión tomada por la rectoría y/o el consejo directivo, frente a las situaciones remitidas a esa instancia, deberán registrarse en el observador del estudiante, en el informe de calificaciones y en el respectivo libro de actas.

Parágrafo 3: La decisión de aplicar matrícula con compromiso será de la rectoría y/o el Consejo Directivo, previo análisis del Comité de Convivencia.

Artículo 46. Circunstancias agravantes.

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1) Ser reincidente en situaciones similares.
- 2) El efecto perturbador que el hecho produzca en la comunidad educativa.
- 3) Realizar el hecho con la coparticipación de estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.
- 4) Ser victimario en situaciones II y/o III, aprovechando la confianza depositada por compañeros, profesores, administrativos y/o directivos.
- 5) Incurrir en un delito para ocultar situaciones de cualquier tipo
- 6) Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otra u otras personas.
- 7) No reconocer la situación de forma oportuna
- 8) Acudir a mentiras para justificar su actuación o entorpecer el debido proceso.
- 9) Obrar con premeditación en el desarrollo de acciones que atentan contra el bienestar y los derechos de los demás.
- 10) Cometer la falta aprovechando peligro común, calamidad u otro hecho que aminore de parte de la entidad la debida atención.
- 11) Haber cometido el hecho cuando se tenga una posición distinguida dentro de la comunidad estudiantil.
- 12) Cuando la situación atenta contra la propiedad de los bienes de la institución o de los de los miembros de la comunidad.

Artículo 47. Circunstancias atenuantes.

Serán circunstancias atenuantes las siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 1) El confesar la falta de manera oportuna.
- 2) Procurar, por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el procedimiento correctivo disciplinario.
- 3) La buena conducta anterior.
- 4) La existencia de circunstancias apremiantes, personales o familiares, o por la influencia de un adulto y/o superior.
- 5) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 6) La concurrencia de circunstancias o condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.

Artículo 48. Pruebas.

Se entiende por prueba, todo elemento que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve una responsabilidad.

- 1) En todo proceso disciplinario, correctivo o de resolución de conflictos, se tendrá como prueba:
- 2) El testimonio.
- 3) La inspección.
- 4) Los documentos.
- 5) El reconocimiento voluntario.
- 6) Las evidencias.
- 7) Todas aquellas que conduzcan a esclarecer los hechos siempre y cuando no genere violación de los derechos de algún miembro de la comunidad.

Parágrafo: El testimonio será recibido con la advertencia por parte de quien haya sido delegado para recibirlo, de que debe decir la verdad como ejercicio práctico de la formación de valores. Los testimonios realizados por los estudiantes implicados podrán ser convalidados en presencia de los padres o acudientes del estudiante o estudiantes que rinden testimonio.

Artículo 49. Notificaciones.

Las notificaciones pueden ser:

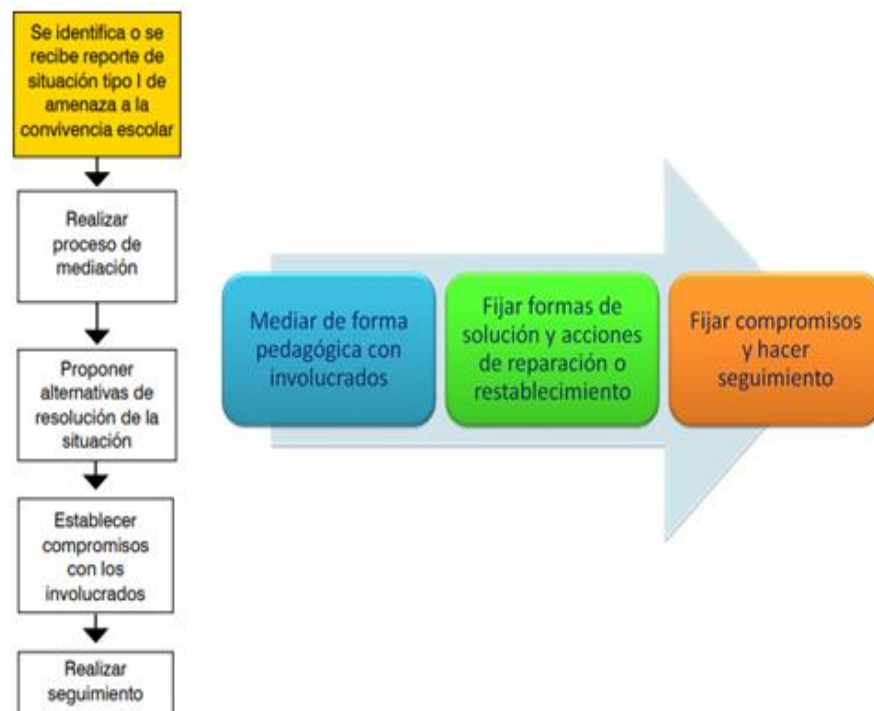
1. **Verbales:** De este hecho debe quedar constancia con anotación expresa de la fecha y las firmas del notificado y el notificador en el observador del estudiante.
2. **Escritas:** Mediante escrito en el cual se manifieste que el notificado conoce el contenido de lo que se le notifica. Escrito que deberá ser suscrito por el inculcado, padre o acudiente a quienes se les entregará copia de la notificación.
3. **Por aviso:** Cuando el estudiante, sus padres o acudiente no pudieran ser localizados para la respectiva notificación, se agotarán todos los medios posibles por parte de la institución para la notificación y se dejará constancia de ello.
4. **Por conducta concluyente:** Cuando el estudiante, sus padres o acudientes no sean notificados formalmente, pero actúan en su defensa, lo cual hace presumir que conocen la decisión.

Parágrafo: En todas las notificaciones deberá expresarse los recursos que proceden contra los actos y el término para la interposición de estos.

Artículo 50. Protocolo situaciones convivenciales Tipo I

De acuerdo con el artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965, “corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes, agresiones verbales y/o con contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad institucional. (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105).

Todas las situaciones Tipo I deben ser atendidas oportunamente para mitigar el riesgo de que dichas acciones conlleven a situaciones más delicadas, que ameriten otro tipo de tratamientos e instituciones mediadoras.



Se consideran situaciones convivenciales tipo I, tales como:

- 1) Colocar sobrenombres o apodos, la falta de cortesía, las palabras obscenas, la altanería.
- 2) Argumentar a través de mentiras o tergiversar los hechos ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 3) Promover e influenciar a los compañeros para que no asistan a determinadas horas de clase como también entrar y salir sin autorización del aula.
- 4) Usar vocabulario y trato descortés, gesticulación, señas vulgares, para con los docentes, compañeros, o cualquier miembro de la comunidad, dentro y fuera de la institución.
- 5) Burlas, amenazas, humillaciones, descalificaciones (difundir rumores), dentro y fuera de la Institución ya sea verbal o mediada por dispositivos electrónicos
- 6) Las que por analogía con las situaciones Tipo I puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares o la sana convivencia.



Artículo 51. Atención de situaciones convivenciales Tipo I y el debido proceso

- Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas.
- Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Establecer compromiso y hacer seguimiento

Artículo 52. Procedimientos para la atención de situaciones Tipo I

1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de atender una Situación de Tipo I de manera inmediata, si es el caso solicitará ayuda al Docente de Aula, quien actuará de forma inmediata con las partes involucradas en el conflicto.
2. Facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
3. Se recomienda mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una reconciliación y proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
4. Fijará formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa. (Guía 49, pg.142).
5. Se establecerán compromisos entre las partes.
6. Se entregarán las evidencias del proceso desarrollado al director de grupo.
7. El Director de Grupo hará seguimiento constructivo del proceso, lo cual quiere decir: Llevar un registro interno de su grupo, con el objetivo de contribuir a la vigilancia del fenómeno y la reincidencia del mismo, dirigido a generar estrategias de intervención posterior, de ninguna manera se utilizará, este proceso para decisiones que impliquen afectar la nota de comportamiento, dado que la mediación debe ser una posibilidad a la cual puede acceder cualquier estudiante en las situación Tipo I. Entendiendo que la mediación es una estrategia pedagógica que busca gestionar el conflicto donde una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente, por lo tanto el Establecimiento educativo debe facilitar y no limitar el acceso del estudiantado al desarrollo de habilidades sociales.

Si la situación de un estudiante es reincidente esta será tratada según corresponda con los protocolos de actuación en las situaciones Tipo II y Tipo III.

a) Procedimiento por parte del docente

- 1) Llamar a los estudiantes involucrados para que expresen sus posiciones sobre el hecho o motivo, con la finalidad de interceder y mediar de manera pedagógica ante el conflicto, para que expongan sus puntos de vista y así dejar constancia de ello.
- 2) Amonestación verbal y anotación en el observador del estudiante con la presencia del acudiente legal; esto consiste en un diálogo orientado hacia la reflexión sobre su comportamiento para concertar y fijar metas de rectificación teniendo en cuenta que la conciliación debe ser el primer recurso para solucionar los conflictos que se puedan presentar en la institución. Dejando constancia en el observador del estudiante. Este procedimiento podrá aplicarse según las circunstancias, hasta por tres veces consecutivas.
- 3) Asignación de acciones pedagógicas para la corrección de la situación disciplinaria, enfocadas éstas, a reforzar los valores afectados con un trabajo escrito de reflexión y crecimiento personal.
- 4) Compromiso escrito del estudiante en el observador para no repetir la conducta presentada.
- 5) Remisión a coordinación en caso de reincidencia
- 6) Remisión al orientador de ser necesario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

b) Procedimiento por parte de coordinación.

1. El coordinador (a) recibe el informe del docente por medio del observador del estudiante cuando tiene tres anotaciones por reincidencia en situaciones disciplinarias.
2. Citación al acudiente, para firmar acta de compromiso que se debe asumir por parte de éste y del estudiante.
3. Cuando se presente reincidencia, después del compromiso en coordinación, se remitirá al orientador quien llevará seguimiento y acompañamiento del caso; agotando esta instancia se reportará al comité de convivencia escolar.

Parágrafo 1. Inasistencia del padre de familia: Cuando un padre de familia o acudiente es citado por bajo rendimiento académico, faltas disciplinarias, problemas de salud, inasistencias injustificadas o entrega de boletines de su hijo o acudido y no asista, a la segunda citación, se procederá a presentar el respectivo informe a Comisaria de Familia, como autoridad de Gobierno encargada de velar por los derechos del menor.

Parágrafo 2. Los compromisos pedagógicos pueden ser consultas, tareas, trabajos escolares o elaboración de murales y otros que se puedan considerar como tales. La no presentación o incumplimiento a lo pactado continuará con el proceso disciplinario correspondiente. Se debe llevar el seguimiento respectivo y verificación de los compromisos adquiridos para acentuar la seriedad y responsabilidad de su cumplimiento. En estos compromisos pedagógicos se anotarán las acciones que tienen como propósito contrarrestar las conductas inadecuadas.

c) Procedimiento por parte del orientador

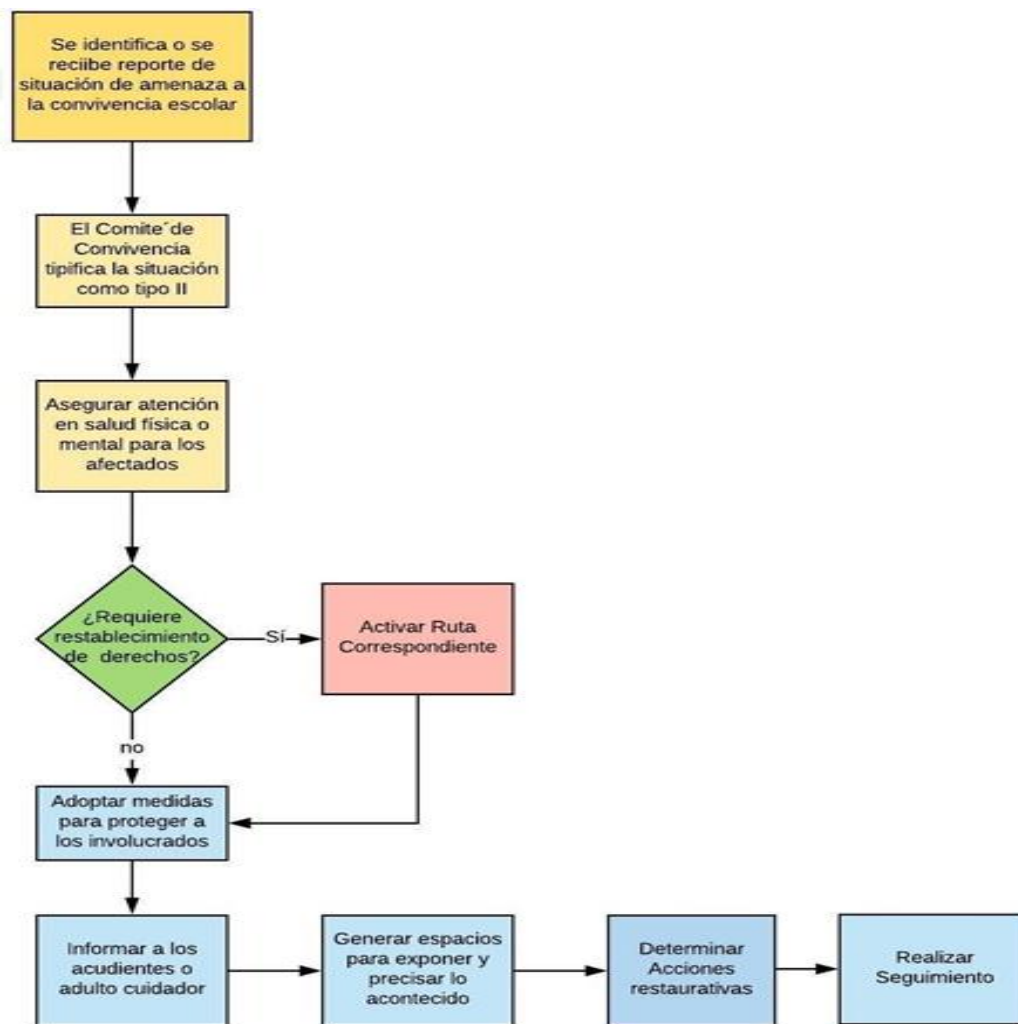
Activación de la ruta de asistencia inmediata a las autoridades competentes para que se dé la atención pertinente a los casos de abandono de los estudiantes por parte de los padres de familia, según la Ley 1098 de 2006.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en los manejos de estos casos en los términos fijados en el protocolo general del presente manual, Siempre y cuando los estudiantes involucrados estén de acuerdo. En caso de aceptar serán los mediadores quienes escucharán y mediarán en el proceso y entregaran al docente que activo el protocolo el acta para que sea él quien realice el seguimiento.

Artículo 53. Protocolos situaciones Convivenciales Tipo II

Corresponden a este tipo de situaciones la agresión escolar, el acoso (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- La reincidencia en situaciones tipo I.



Artículo 54. Agresión escolar:

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- 1) **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- 2) **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- 3) **AGRESIÓN GESTUAL:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- 4) **AGRESIÓN RELACIONAL:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- 5) **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

- 6) **ACOSO ESCOLAR/ BULLYING:** También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente. (Situaciones Tipo I).
- 7) **CIBERACOSO/ CIBERBULLYING:** También conocido como acoso electrónico o Cyberbullying de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II se debe tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).
- Es una situación de acoso escolar (Bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
- Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
- La situación no reviste las características de un delito.
- Que no genere o revista ningún tipo de incapacidad

Se consideran situaciones tipo II los siguientes comportamientos:

- 1) Perturbar el medio ambiente mediante la utilización indebida de sustancias químicas, elaboradas por ellos, o adquiridos, tales como polvo pica pica, pedos atómicos, algodones o similares.
- 2) Irrespeto verbal y/o físico entre compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la institución de hecho o tentativa (riña, pelea, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, pellizcos, rasguños, alón de pelo y similares).
- 3) El acoso escolar, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que pueda ocasionar desertión o suicidio).
- 4) cyberbullyng, (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otra persona ya sea en redes sociales, correos electrónicos, o mensajes de texto ya sea de manera anónima o revelando la identidad), atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.
- 5) Excluir o aislar deliberadamente a alguien afectando negativamente su estatus o imagen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 6) Participar en acciones que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma individual o colectiva.
- 7) Fomentar, incentivar y conformar grupos que atenten contra la integridad moral, física, la libertad de culto, la diversidad sexual y la discriminación racial de los integrantes de la comunidad educativa en forma escrita, oral, presencial y/o virtual.
- 8) Portar, mostrar, publicar o manejar cualquier tipo de material pornográfico o realizar conductas que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
- 9) Maltratar verbalmente o por escrito a los compañeros, Docentes y personal de la institución
- 10) Asediar o acosar con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad o integridad sexual, autoestima y personalidad
- 11) Agredir o dañar las pertenencias de los demás integrantes de la comunidad.
- 12) La reiteración del escrito de mensajes, grafiti, pasquines en tableros, paredes, pupitres, baños, muros y útiles de los compañeros, que se configure como agresión o acoso escolar.
- 13) Motivar o propiciar el consumo de cigarrillo, bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de las instalaciones del plantel.
- 14) Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la institución sin generar incapacidad.
- 15) El participar, promover o incitar escándalos públicos o riñas dentro o fuera de la institución portando el uniforme.
- 16) Cualquier forma de agresión escolar descrita en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.
- 17) Burla por medio de dibujos y letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar, como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, profesores y demás personas de la institución.
- 18) Presentar manifestaciones morbosas entre compañeros dentro y fuera de la institución portando el uniforme, y comportamientos inadecuados como: exhibicionismo, alicoramiento, escándalos, entre otros.
- 19) Discriminar por su condición de género o identidad sexual (población LGTBI), etnia, religión, entre otras
- 20) Las que por analogía con las situaciones tipo II puedan llegar a dificultar el normal desarrollo de las actividades escolares.

Según el Artículo 43 (Decreto 1965 de 2003) se debe:

- Brindar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados.
- Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
- Adoptar medidas de protección para los involucrados, para evitar posibles acciones en su contra.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
- Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
- Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar.
- El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y el seguimiento de las soluciones

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta la situación presentada se debe respetar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas.

Parágrafo 2: En todos los casos el estudiante tendrá derecho a presentar su versión de los hechos, a excusarse, a ser representado(a) por el o la personera estudiantil y a disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el colegio: atención Psicológica.

Parágrafo 3. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo 4. Las situaciones tipo II pueden ser consideradas acciones disciplinarias, por lo tanto, se les aplicara además el proceso disciplinario incluyendo las acciones correctivas necesarias. Esto no lo exime del proceso pedagógico de la situación tipo II.

Parágrafo 5. Si los padres de los estudiantes involucrados acuerdan y solicitan no enviar el caso a comisaria de familia, el comité de convivencia determinara si se tiene en cuenta esta petición según antecedentes, dejando constancia de la petición en acta; para ello los padres se comprometerán a realizar con su hijo el proceso pedagógico que se establezca.

Parágrafo 6. El estudiante que esté involucrado como agresor o infractor de este tipo de situaciones no podrá representar a la institución en evento alguno.

Parágrafo 7. Si se evidencia cambio positivo en el estudiante se dará finalización al proceso mediante resolución motivada.

Parágrafo 8. Durante todo el proceso disciplinario, los estudiantes implicados deberán contar con el acompañamiento del acudiente.

Artículo 55. Protocolos situación convivenciales tipo III.

De acuerdo con lo definido por el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, son situaciones de agresión escolar que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad, la orientación sexual y la formación. Para la institución son definidas como acciones que realiza un estudiante y que como consecuencia de estas. incumple sus deberes, compromisos y acuerdos, afectando el orden social establecido, y de manera grave y contundente el desarrollo normal del proceso académico y de convivencia de sí mismo y/o de otras personas, y que puede constituir acción punible legalmente judicializable y que por tanto debe ser informada la situación ante las autoridades competentes.

El tratamiento de estas faltas se hará acatando el sentido de lo establecido en los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006 y cualquier delito establecido en la ley penal colombiana vigente, Ley 599 del 2000. Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

1. Sistema de responsabilidad penal para adolescentes:

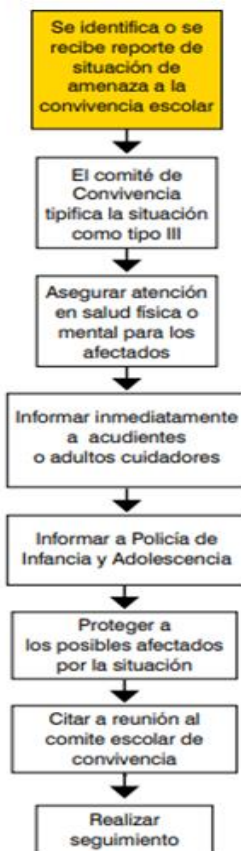
La Ley 1098 de 2006, o “Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra en su Libro Segundo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos,

Institución Educativa El Vergel – Ortega Tolima – Teléfono 3105164498 - Email: ievergel2011@gmail.com

autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 años y 18 años al momento de cometer el hecho punible. La finalidad del SRPA en el desarrollo del proceso y en las decisiones sancionatorias adoptadas es de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño causado a la víctima. Así mismo, contempla la Protección Integral como principio para el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes con el fin de direccionar la acción y gestión Estatal (Ley 1098 de 2006).

2. **DELITO:** Es toda acción u omisión expresamente prevista por la ley penal colombiana. Para que ésta se considere tal, debe contener una norma y una sanción. (Código Penal Colombiano). Toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico que tiene asignada una sanción, la misma que debe ser típica, antijurídica y culpable.
3. **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Salón, 2005) citados en la Guía No.49, pág. 54)

En situaciones tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunción de comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente. (Guía 49, pag.113).





INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Se consideran situaciones tipo III los siguientes actos:

1. El hurto comprobado, homicidio, acceso carnal violento o actos sexuales violentos, secuestro, extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura, desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.
2. Agredir físicamente causando lesiones e incapacidad a cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Vender, distribuir o presionar la adquisición o consumo de sustancias psicoactivas o restringidas por la Ley.
4. Pertenecer o conformar grupos de pandillas delincuenciales u otras que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
5. Amenazar y/o a compañeros, docentes, directivas o cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier integrante con cualquier tipo de arma, (corto punzante, de fuego, etc.,).
6. Intimidar o agredir con cualquier tipo de arma o artefacto que afecte la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
7. Realizar algún tipo de delitos sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa. (Buscar Ley).
8. Participar o realizar adulteración en documentos públicos, firmas, daño o desaparición de notas en planillas, o el sabotaje de material para impedir una evaluación o un resultado final. (Disc).
9. Destruir o incendiar (Intencional) objetos, instalaciones, elementos de la institución, de cualquier miembro de la comunidad educativa o al servicio de esta, los cuales deberá restituir en perfecto estado.
10. Realizar, divulgar o participar en presuntos delitos de subversión, paramilitarismo, narcotráfico, trata de personas, bacrim o similares. Ley 906.
11. Todas aquellas que por similitud o analogía se puedan tipificar dentro de las situaciones Tipo III.

Según Decreto 1965 de 2003 se debe:

1. Brindar orientación inmediata en salud física y mental de los afectados
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en Conocimiento del caso
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada
6. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza justicia sobre el establecimiento educativo.

Artículo 56. Procedimientos para la atención de situaciones tipo III

La persona que identifica la Situación como Tipo III, informará de manera verbal e inmediata a Coordinación, Rectoría, Dirección y/o Coordinación de Convivencia. El directivo informado se comunica telefónicamente con Policía de Infancia y Adolescencia y/o el Sector Salud, para solicitar la presencia inmediata en la Institución Educativa.

Simultáneamente informará verbalmente y dejará constancia por escrito a padres de familia o acudientes de la situación ocurrida y de las medidas para el manejo. La obligación de la denuncia proviene del art. 95 de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Constitución Política de 1991, ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución Educativa.

Una vez llegan los funcionarios de Policía de Infancia y Adolescencia y/o Sector Salud, el o los estudiantes involucrados se ponen a disposición y se deja constancia por escrito mediante formato institucional poniendo en conocimiento la situación y registrando los datos de identificación SIMAT para proteger la identidad del o de los responsables de esta actuación.

Los coordinadores entregaran el reporte de la situación al presidente del Comité Escolar de Convivencia. El presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca a reunión extraordinaria a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del pacto de convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas, de lo cual se dejará constancia en acta.

Posteriormente en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles después de ocurrido el evento, el presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Unificado de Información.

Parágrafo 1. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento de las SITUACIONES TIPO II y III de las que trata el Artículo 40 del Decreto 1965, se debe diligenciar los siguientes datos:

- Lugar, fecha y forma cómo fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (verbal o escrita).
- Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
- Identificación y datos generales de las partes involucradas.
- Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar. Atención y acciones adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia escolar frente a las situaciones reportadas.
- Las entidades que integran el Sistema de salud deberán informar a los padres de los involucrados y garantizarle la atención inmediata en salud física y mental.

Parágrafo 2. En caso de que la situación se presente en una de las Sedes distante de la zona urbana el encargado de activar los protocolos será el docente conocedor del hecho y deberá informar al rector por escrito o telefónicamente.

Parágrafo 3. Las situaciones tipo III son consideradas acciones disciplinarias C, por lo tanto, se les aplicara el proceso disciplinario incluyendo correctivos pedagógicos. Esto no lo exime del proceso que se lleve por fuera de la institución.

Artículo 57. Obligaciones de La Institución Educativa Según la Ley 1098 de 2006.

- 1) La Institución con todas sus sedes (primaria, secundaria y media), garantizará a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
- 2) Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre las personas. Para ello inculcará un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 3) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores, padres de familia y comunidad.
- 4) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Artículo 58. Obligaciones Complementarias de las Instituciones Educativas. Ley 1098/2006 Código Infancia y Adolescencia).

- 1) Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- 2) Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral; las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- 3) Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- 4) Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- 5) Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- 6) Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- 7) Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicotrópicas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- 8) Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
- 9) Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- 10) Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPITULO V. INCLUSIÓN

Artículo 59. Políticas de inclusión educativa (Decreto 1421 de 2017 Ministerio de Educación Nacional):

La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que “De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales; del mismo modo se ejercerán los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

2. Se brinda la guía de apoyo técnico pedagógico para las necesidades educativas especiales.
3. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que requieran educación especial permitiendo identificar sus gustos, intereses, motivaciones y características particulares.
4. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.

Artículo 60. Sensibilización.

Se hace necesario realizar acciones de sensibilización que estén relacionadas con el respeto por la diversidad, en la que participe la comunidad educativa y de capacitación a los docentes en relación con las formas adecuadas de reacción ante situaciones de hostigamiento y discriminación. Estas medidas pueden ser parte de una serie de actividades de promoción y prevención, que componen la Ruta de Atención Integral de la institución.

Artículo 61. Activación de la ruta de atención.

Al llegarse a presentar alguna situación de hostigamiento o discriminación, será responsabilidad del docente que la presencie o que sea informado primero de ella, quien adoptará las medidas que garanticen la suspensión inmediata de las agresiones, y/o la gravedad de dicha situación, como también será quien active el protocolo de situaciones que afectan la convivencia escolar que corresponda, según el grado de afectación percibido (situación tipo I, situación tipo II o de situación tipo III cuando se cause daño a la salud que genere algún tipo de incapacidad).

Parágrafo: De acuerdo con la Guía Pedagógica N° 49 “Guías pedagógicas para la convivencia escolar”, es importante destacar que conviene aprovechar pedagógicamente cada situación de agresión, constituyéndolas como “los acontecimientos pedagógicos” y realizar los ejercicios reflexivos donde participen las personas involucradas y quienes presenciaron lo ocurrido. Del mismo modo, adoptar las medidas o las acciones reparadoras de forma inmediata y en el mismo contexto en el que se generó la situación inicial.

Artículo 62. Población LGTBI:

El Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos, su Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, serán objetivos que se cumplirán en la Institución Educativa, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias lúdicas y pedagógicas en el marco de la corresponsabilidad con los estudiantes pertenecientes a la Institución. Fomentaremos en todos nuestros actos la inclusión de acciones referentes a la construcción de ciudadanía y a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Se fortalecerá la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, para la formación de sujetos activos de derechos. Trabajaremos en procura de mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar.



Artículo 63. Protocolo Para la Solución de Conflictos Con las Comunidades Étnicas.

Cuando se presenten conflictos que involucren estudiantes que pertenezcan a comunidades legalmente organizadas de grupos étnicos, como indígenas, gitanos, afrocolombianos, entre otros; se le informará por escrito la apertura del proceso disciplinario o restaurativo al representante legal de la comunidad a la cual pertenece el estudiante y se procederá según previo acuerdo escrito entre la institución y la respectiva organización étnica legalmente constituida.

Artículo 64. Protocolo de Atención a Casos de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

- 1) Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a coordinación.
- 2) El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. Según la situación encontrada, el caso es remitido al docente orientador donde exista y si no, el coordinador llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante y remite a la IPS, para su debida atención.
- 3) El docente orientador, en su ausencia un delegado del Comité de Convivencia realiza una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada.
- 4) El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etcétera) por medio de un oficio por parte del rector, coordinador y/o docente orientador de acuerdo a la urgencia del caso. Es necesario orientar previamente a los padres de familia sobre los servicios que presta el servicio de salud. (Ley 1616 de 2013).
- 5) El seguimiento por parte del docente orientador o el delegado del comité de convivencia se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.
- 6) El docente orientador o el delegado del comité de convivencia realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, consecuencias del riesgo biológico, psicológico y social del consumo permanente de sustancias psicoactivas dependiendo el caso.
- 7) Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres para ingreso del estudiante en estos espacios y por otro lado, se intervendrá de manera grupal los grados de mayor afectación a través de los programas de prevención que brinde la institución.

Artículo 65. Protocolo de Atención Para Adolescentes en Estado de Embarazo:

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento institucional pertinente. Por otra parte, si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

1. **Consideraciones Generales Sobre Adolescentes en Estado de Embarazo:** La estudiante debe notificar a la rectoría o coordinación de la I.E. su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución. Posteriormente, se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes para las estudiantes en estado de gestación.

- a) Se debe determinar un plan académico de acuerdo con las recomendaciones médicas realizadas por la entidad de salud con base al estado gestacional de la adolescente.
- a) Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.
- b) Realizar acuerdos con la estudiante y su núcleo familiar respecto a la asistencia a las clases, portedel uniforme, permisos y sistema de evaluación acordes con la evolución de su proceso gestacional, esto de acuerdo con certificación médica.

1. Protocolo De Atención a Menores de 14 Años en Estado de Embarazo

- a) **Detección:** La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal y escrita.
- b) **Verificación:** El coordinador o el o la docente orientador(a) realizará la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.
- c) **Reporte:** Se reporta inicialmente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (ICBF o Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal en el municipio o la región), posteriormente, se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).
- d) **Seguimiento:** Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

2. Protocolo de Atención Para Estudiantes Mayores de 14 Años en Estado de Embarazo

- a) **Detección:** La puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita.
- b) **Verificación:** El o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.
- c) **Reporte:** En caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.
- d) **Seguimiento:** Por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

Artículo 66. Recomendaciones para el reporte.

- 1) Los reportes deben ir firmados en cabeza del rector como representante legal de la I.E.
- 2) En estos reportes debe quedar explícito el número de identificación de la adolescente embarazada y las iniciales de su nombre, esto como medida de protección a la confidencialidad.
- 3) En los casos de menores de 14 años es importante realizar el reporte describiendo claramente lo que refiera la estudiante entre comillas y todo bajo la presunción del hecho, sin realizar diagnostico ni juicios de valor respecto al caso.

Artículo 67. Protocolo Para Situaciones de Necesidades Educativas Especiales.

En el marco de la Ruta Integral de Atención, es importante destacar que, como parte de los procesos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

construcción de ciudadanía, se deben adelantar acciones de promoción y prevención a través de programas de sensibilización, capacitación y empoderamiento de la Comunidad Educativa para la inclusión de personas en condición de discapacidad.

- 1) Detección de Necesidades Educativas Especiales (NEE) por parte de alguno de los docentes o docentes directivos; o por solicitud manifiesta de sus padres, acudientes o cuidadores.
- 2) Entrega del formato de remisión interna al coordinador, docente orientador o docente con funciones de apoyo el cual debe tener como mínimo los siguientes datos:
 - a) Fecha de la remisión
 - b) Identificación de la persona que remite.
 - c) Datos de identificación del estudiante con posibles NEE.
 - d) Datos de identificación del acudiente (incluyendo número de teléfono).
 - e) La descripción del motivo o de la NEE.
 - f) Manejo que se ha dado a la situación hasta ese momento
 - g) Observaciones relevantes (respecto al estudiante o el manejo).
 - h) Recomendaciones
- 3) Servicios de salud para la respectiva valoración. Si se dispone de estos profesionales se procederá a realizar la valoración de los factores biológicos, familiares o sociales que pudieran estar interfiriendo en el proceso académico del estudiante, al igual que dispositivos básicos para el aprendizaje. Para ello se recomienda una entrevista a profundidad con el acudiente (preferiblemente la madre del estudiante) y una valoración directa del estudiante.

Artículo 68. Acta de valoración:

Tanto las valoraciones remitidas al servicio de salud, como las realizadas por docentes de apoyo o docentes orientadores, se deberán registrar en un acta de valoración que será confidencial y a la que solo tendrán acceso los acudientes y los profesionales en educación que vayan a participar en el proceso del estudiante. Esta acta podrá contener, además de la fecha de la valoración y los datos de identificación del estudiante y su(s) acudiente(s), y el motivo de la remisión/valoración, la información relevante asociada con las dificultades observadas, entre ellas:

- 1) El seguimiento a los antecedentes médicos relevantes: prenatales, perinatales, posnatales, afectación de los sistemas u órganos, cirugías mayores, convulsiones, fiebres muy elevadas, delirios, etc. y
- 2) Los antecedentes familiares de enfermedad física asociada o enfermedad mental).
- 3) La descripción del desarrollo evolutivo (motricidad, lenguaje, cognición, etc.) .
- 4) El registro del grado de autonomía o dificultad en actividades cotidianas (sueño, higiene, alimentación, vestido, traslados) y de disfrute del tiempo libre.
- 5) La valoración de los dispositivos básicos para el aprendizaje (percepción, atención, concentración, habituación, memoria, comunicación, afectivo/emocional y de interacción social).
- 6) La relación de los factores familiares adyacentes (prácticas de crianza, VIF, antecedentes de desescolarización o deserción temprana, escasa o nula formación escolar en padres o cuidadores).
- 7) La descripción de los factores del contexto habitacional (condiciones difíciles de habitación, delincuencia, consumo de sustancias, riesgo a la vida o a la salud, problemas de convivencia con vecinos, etc.)
- 8) Esta acta finalizará con un apartado relacionando las recomendaciones para la adaptación curricular en el aula y/o en la institución, las remisiones a otros profesionales y las demás que se consideren.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Parágrafo 1: Cuando no se cuente con docentes de apoyo o docente orientador, se remitirá con su acudiente a la institución especializada correspondiente.

Parágrafo 2: Realizar las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE identificadas. Estas remisiones van firmadas por el coordinador o el rector de la institución y el docente de apoyo o docente orientador que realiza las valoraciones.

Artículo 69. Equipo de trabajo para la atención de estudiantes con NEE

Activar el equipo de trabajo que está conformado por al menos un docente directivo, el docente director de grado, docentes de asignaturas (en secundaria), padres o acudientes, el estudiante y los docentes PTA, de apoyo u orientadores en las instituciones donde cuenten con ellos. Para la construcción de las adaptaciones curriculares individualizadas, el plan de trabajo colaborativo, los compromisos de las partes y la definición de acciones de seguimiento y verificación.

- 1) Este comité debe reunirse al menos dos veces al año (o cuando lo estimen necesario) para realizarla supervisión del proceso, el cumplimiento de los compromisos y el impacto de las acciones implementadas.
- 2) Finalizando el segundo semestre escolar, el nombrado comité construirá y socializará con los interesados el plan de mejoramiento para el año siguiente, en él deberán tenerse en cuenta los avances conseguidos en el periodo escolar que finaliza, las fortalezas y dificultades del estudiante. Además, cuando se trate de estudiantes con dificultades en el aprendizaje o discapacidad intelectual se programarán los contenidos de mayor relevancia y las estrategias pedagógicas que generen los mejores y significativos aprendizajes.

Artículo 70. Promoción de los Niños con Necesidades Educativas Especiales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del decreto 2082 de 1996, en la evaluación del rendimiento escolar de los educandos con limitaciones y/o necesidades educativas especiales, la institución establecerá los parámetros, para la promoción y evaluación de los estudiantes con NEE.

El consejo académico, definirá los “Niveles Educativos” en los cuales los estudiantes con NEE van a ser orientados según las directrices pedagógicas que se establezcan, y así definir el mínimo de logros que cada nivel debe alcanzar; dependiendo del esfuerzo y la capacidad del estudiante, y las pautas de integración que maneje el docente frente a cada necesidad. Para en última instancia ser aprobada por el Consejo Directivo.

Es indispensable que el estudiante NEE presente historial Médico con la Valoración respectiva.

Artículo 71. Promoción de Estudiantes con Dificultades de Aprendizaje.

Teniendo en cuenta la Constitución Política de Colombia, Ley 115 Art, 46,48 y el Decreto 2082 de 1996 que reglamenta el Artículo 46, 48 en la promoción de los estudiantes con dificultades de aprendizaje se debe:

- 1) Diligenciar la ficha técnica de caracterización institucional en acompañamiento de la docente orientadora.
- 2) Una vez detectada la dificultad se le debe realizar el acompañamiento requerido para superarla
- 3) Las estrategias para la evaluación de los estudiantes con dificultades de aprendizaje las determina la Comisión de Evaluación según el SIEE



CAPITULO VI.
DEL PROCESO DISCIPLINARIO DE LOS DOCENTES

Artículo 72. Prohibiciones.

Además de las prohibiciones establecidas en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único, para los servidores públicos, a los docentes y directivos docentes les está prohibido:

1. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores;
2. Realizar propaganda o proselitismo político o religioso dentro de los centros educativos o lugares de trabajo.
3. Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores o dentro de los centros educativos, o durante actividades extraescolares.
4. Aplicar a los alumnos cualquier forma de maltrato físico o psíquico que atente contra su dignidad, su integridad personal o el desarrollo de su personalidad.
5. Coartar el derecho de libre asociación de los demás educadores o estudiantes; Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas o no propias de la enseñanza, o para vivienda sin la autorización correspondiente.
6. Vender objetos o mercancías a los alumnos dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
7. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.
8. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
9. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución o del Estado puestos bajo su responsabilidad.
10. Desempeñar simultáneamente más de un empleo público o recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
11. Realizar o ejecutar con sus educandos acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos o acosar sexualmente a sus alumnos.
12. Manipular alumnos o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
13. Ser elegido en un cargo de representación popular, a menos que haya renunciado al cargo docente directivo con seis (6) meses de antelación a la elección respectiva.
14. Utilizar la evaluación de los alumnos para buscar provecho personal o de terceros.

Artículo 73. Abandono del cargo.

El abandono del cargo se produce cuando el docente sin justa causa deja de concurrir al trabajo; cuando no reanuda sus funciones al vencimiento de una licencia, una comisión, un permiso o las vacaciones reglamentarias; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurrido un mes después de presentada renuncia, o cuando no asume el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado.

El abandono del cargo conlleva la declaratoria de vacancia del mismo, previo un proceso sumario en el que se garantice el derecho a la defensa. A su vez, la autoridad debe iniciar el correspondiente proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

disciplinario y proceder a la exclusión del Escalafón Docente.

Artículo 74. Inhabilidades.

Además de las inhabilidades señaladas en la Constitución y la ley, especialmente en el Código Disciplinario Único, para todos los servidores públicos, no podrán ejercer la docencia:

1. Los educadores que padezcan enfermedad infecto-contagiosa u otra que, previa valoración médica de la correspondiente entidad de previsión social, represente grave peligro para los educandos o les imposibilite para la docencia;
2. Los educadores que no se encuentren en el pleno goce de sus facultades mentales, dictaminada por médico psiquiatra de la correspondiente entidad de previsión social;
3. Los que habitualmente ingieran bebidas alcohólicas o que consuman drogas o sustancias no autorizadas o tengan trastornos graves de la conducta, de forma tal que puedan afectar el servicio.

Artículo 75. Incompatibilidades.

Además de las establecidas en la Constitución y en las leyes para todos los servidores públicos, el ejercicio de cargos en el sector educativo estatal es incompatible con:

1. El desempeño de cualquier otro cargo o servicio público retribuido..
2. El goce de la pensión de jubilación, vejez, gracia o similares.

Artículo 76. Suspensión en el cargo.

La suspensión en el cargo puede proceder como medida provisional impuesta por orden de autoridad judicial, por la Procuraduría o a instancias de la oficina de control interno disciplinario o como sanción disciplinaria.

3. El tiempo de la suspensión no se contabiliza para ningún efecto y se pierde el derecho a la remuneración durante dicho tiempo, a menos que el proceso termine por cesación de procedimiento o por preclusión de la instrucción, o cuando sea absuelto o exonerado, en cuyo caso el pago debe ser asumido por la entidad que impartió la orden de suspensión.
4. La suspensión en el cargo genera vacancia temporal, y en consecuencia es procedente un nombramiento provisional o un encargo para la atención de las respectivas funciones.

Artículo 77. Conducto Regular para el manejo de Conflictos que involucre docentes

1. Reunión entre las partes para establecer acuerdos
 - A. Diálogo asertivo y correctivo / Conciliación
 - B. Elaboración de Acta con los acuerdos y compromisos establecidos
 - C. si no se llega a ningún acuerdo se procede a la reunión del Comité de Convivencia Institucional.
2. Dentro del comité se debe buscar la generación de acuerdos
 - A. Cumplimiento de acuerdos
 - B. Diligenciamiento de Acta
 - C. se remite el caso a rectoría para que revise el caso
 - D. si es necesario se debe remitir al Comité de Convivencia Local
 - E. La decisión final en la institución queda en manos del consejo directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Parágrafo: El docente que incurra en situaciones que tipifiquen conductas delictivas o situaciones que atenten contra la integridad de los estudiantes u otras personas, el caso será remitido a la autoridad competente.

Artículo 78. Etapas Para el manejo de situaciones disciplinarias de los docentes:

Antes de Pasar a los pasos sugeridos para el manejo de situaciones disciplinarias de los docentes se debe tener en cuenta que la entidad competente para investigar a los docentes e imponer sanciones disciplinarias es la procuraduría o la oficina de control único disciplinario y la investigación por delitos que corresponde a la Fiscalía y las sanciones penales los jueces penales. Pese a lo anterior se sugiere desarrollara a nivel interno el siguiente protocolo:

1. Investigación preliminar: la inicia el rector y el consejo directivo con el apoyo del comité de convivencia si así lo requiere
2. Formulación de posibles cargos: el rector procederá a:
 - a) Describir con la mayor claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria;
 - b) Señalar con exactitud las normas que han sido transgredidas;
 - c) Calificar la falta disciplinaria de acuerdo con las normas vigentes.
- 3) Notificación de los posibles: el rector le comunicará por escrito al docente el pliego de los posibles cargos formulados en su contra, haciéndole saber el tiempo que dispone para presentar sus descargos, que darse por enterado no significa estar de acuerdo con los posibles cargos señalados, y que, de no presentarse a rendir descargos, el escrito con los cargos se fijará en cartelera durante tres días, al cabo de los cuales, si tampoco se presenta, se notificará a la instancia competente o a la oficina de inspección y vigilancia
- 4) Versión libre: el docente puede rendir versión libre y espontánea de los hechos, y se le darán a conocer los beneficios si confiesa su falta y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y autores.
- 5) Presentación de pruebas: se garantizará los derechos de expresión, defensa, representación e igualdad, y le interrogará de manera imparcial y objetiva sobre los hechos que son motivo de investigación y sobre su presunta responsabilidad o inocencia.
- 6) Fallo o sentencia. El competente para investigar a los docentes e imponer sanciones disciplinarias es la procuraduría o la oficina de control único disciplinario y la investigación por delitos corresponde a la Fiscalía y las sanciones penales los jueces penales.
- 7) Recursos: de reposición y en subsidio de apelación los inculpados podrán presentar estos recursos ante las autoridades competentes dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de la decisión, ello para solicitar su modificación o revocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) De reposición: se interpone ante la misma autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
 - b) Y en subsidio de apelación: se interpone ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito que el anterior.

CAPITULO VII

DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y EL GOBIERNO ESCOLAR



Artículo 79. El Consejo Directivo

se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en el **Artículo 143 de la Ley 115 de 1994**, y estará integrado por los siguientes miembros: El Rector de la institución quien lo preside y lo convoca, Dos representantes de los docentes de la institución, Dos representantes de los padres de familia, Un representante de los ex alumnos, Un representante del sector productivo, y Un representante de los estudiantes.

Artículo 80. La Naturaleza del consejo directivo es administrativa.

Según la ley 115/94 Artículos 143- 144 Decreto 1860/94 Artículos 21-23) Los representantes del consejo directivos serán elegidos así:

- 1) El rector quien lo preside.
- 2) Dos representantes de los docentes de la institución elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- 3) Dos representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia si existiere o por el consejo de padres en reunión, representados en un padre de familia por cada grado.
- 4) El representante de los ex alumnos en el consejo directivo se elige en reunión del grupo de egresados, en su defecto por quien haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- 5) El Representante del sector productivo se elige por autonomía de la asociación o asociaciones que tengan acción en el entorno donde se encuentra el establecimiento preferible que sea miembro de la comunidad educativa.
- 6) El representante de los estudiantes lo elige el Consejo Estudiantil o lo eligen los estudiantes del grado once.

Artículo 81. Los representantes del consejo directivo deben poseer las siguientes cualidades:

- 1) Ser miembro de la comunidad educativa excepto los ex alumnos.
- 2) Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa
- 3) Ser una persona prudente, responsable, con criterios claros Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
- 4) Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

Artículo 82. Derechos de Los Miembros del Consejo Directivo

- 1) A presentar propuestas o sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico (**ley 115/94 art. 142**). Ya que las mismas sean sometidas a deliberación.
- 2) Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- 3) Ser informado oportunamente cuando se hicieran las reuniones y los asuntos a tratar en la misma
- 4) A que se escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 5) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo directivo
- 6) Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada
- 7) A ser estimulado en su labor para el bien de la comunidad

Artículo 83. Deberes de los miembros del Consejo Directivo

- 1) Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo
- 2) Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo directivo.
- 3) Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias
- 4) Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones
- 5) Velar por la buena marcha de la institución
- 6) Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas
- 7) No faltar a las reuniones sin justa causa
- 8) Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito

Artículo 84. Prohibiciones para los miembros del consejo directivo. Decreto 1857/94 Art. 8.

- 1) Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva de Consejo Académico tales como:
- 2) Promoción y evaluación de estudiantes
- 3) Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
- 4) Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas
- 5) Además, se establecen como prohibiciones las siguientes:
- 6) Llegar en estado de embriaguez.
- 7) Distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo directivo
- 8) Utilizar términos o expresiones de doble sentido y expresarse en forma soez
- 9) Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.

Parágrafo: Ningún miembro del consejo directivo podrá ser contratista ni influir en el sistema de contratación en la institución.

Artículo 85. Perdida de la investidura en el Consejo Directivo.

Se consideran causales para la pérdida de la investidura como representante del consejo directivo las siguientes:

- 1) Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa
- 2) Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del consejo directivo
- 3) Incumplimiento y/o falta de idoneidad ética en su desempeño

Artículo 86. Sanciones a los miembros del Consejo Directivo.

El miembro del consejo directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás miembros y en caso de participar en actos de corrupción Y/o cometer delitos será destituido.

Parágrafo. Cuando un miembro del consejo directivo sea separado del mismo, se procederá a llamar a desempeñarse al suplente que cada miembro tiene en los respectivos grupos de representación.



Artículo 87. Invitados al Consejo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud previa según lo siguiente:

- 1) El Consejo Directivo podrá invitar eventualmente a sus reuniones a otras personas ya sea de las comunidades educativas o ajenas a la institución o centro educativo, cuando se necesiten para dar claridad o análisis requeridos.
- 2) Se citará por escrito a miembros de la comunidad educativa que se encuentren en procesos disciplinarios en situaciones gravísimas, tipo 2 y tipo 3.
- 3) Las partes involucradas en un conflicto para buscar su solución mediante la mediación y la conciliación.
- 4) Tendrán voz más no voto y solo estarán durante el tiempo requerido.
- 5) Igualmente, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del consejo directivo con voz, pero sin voto, siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:
 - a) Haber enviado la solicitud correspondiente por escrito al rector en la cual se especifiquen las razones o motivos de esta.
 - b) De acuerdo con la trascendencia e importancia de la solicitud se convocará a una reunión extraordinaria.
 - c) También podrá el consejo directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la organización de eventos o actividades.

Artículo 88. Quórum Decisorio en el Consejo Directivo.

Por mayoría absoluta constituyen quórum deliberativo o decisorio la mitad más uno del consejo directivo para la toma de decisiones relacionadas con expulsión de alumnos, aprobación de presupuesto y plan de gastos.

Parágrafo 1. Los miembros del consejo directivo son responsables de las opiniones que emitan en el transcurso de las reuniones y por los votos que den en las deliberaciones.

Artículo 89. Los integrantes del consejo directivo

que no asistan a las reuniones se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

Artículo 90. Toma de decisiones en el Consejo directivo.

Las decisiones que se toman en el consejo directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano por mayoría simple.

Artículo 91. Reuniones.

Las reuniones que celebre el consejo directivo serán:

- 1) Ordinarias: uno cada mes, señaladas en el cronograma institucional se harán en la última semana de cada mes a las 14:00 horas, con una duración aproximadamente de hora y media (Decreto 1860/94, Art. 21-1) citados con antelación de 72 horas.
- 2) Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran Podrán ser solicitadas al rector por cualquier miembro del Consejo Directivo y no podrán tratarse temas diferentes a la solicitud y por consenso se trataran otros temas. La citación se hará con antelación de 24 horas.



Artículo 92. Conducto Regular en el Consejo Directivo.

Para la aprobación de situaciones especiales, se tendrá en cuenta que se hayan dado todos los pasos con las instancias inmediatamente anteriores de lo contrario no se tratará el asunto y se exigirá el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 93. Vigencia Del Consejo Directivo

El Consejo Directivo Ejercerá Sus Funciones Por El Lapso De un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su reemplazo, puede o no ser reelegido

Artículo 94. Constitución y Naturaleza del Consejo Académico.

El consejo académico se constituye de acuerdo con los lineamientos estipulados en el Artículo 24 del Decreto 1860/94, y del Artículo 145 de la Ley 115/94, son integrantes del consejo académico de la I. E. EL VERGEL: el rector o su delegado, el docente de transición y un docente por cada área del plan de institucional de estudios.

Artículo 95. Consejo académico

Es eminentemente de tipo académico y asesor del consejo directivo.

Artículo 96. Los representantes del consejo académico serán elegidos por la asamblea de profesores.

Su elección se debe hacer en forma democrática, con la mayor responsabilidad, pues ellos serán quienes recogerán toda la información e inquietudes presentadas en el desarrollo del proceso docente educativo, son quienes orientarán el proceso de planeación y mejoramiento del currículo de las diferentes dimensiones, áreas y asignaturas, a saber:

- 1) Ciencias naturales y educación ambiental.
- 2) Ciencias sociales (historia, geografía, constitución política y democracia);
- 3) Ciencias políticas y económicas.
- 4) Filosofía
- 5) Educación artística y cultural.
- 6) Educación ética y en valores humanos.
- 7) Educación física, recreación y deportes.
- 8) Educación religiosa.
- 9) Humanidades, lengua castellana
- 10) Idioma extranjero Inglés
- 11) Matemáticas.
- 12) Tecnología e informática.
- 13) Emprender ismo y convenio de profundización técnica
- 14) Catedra de la paz
- 15) Proyectos Transversales
- 16) Dimensiones de preescolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 97. Los representantes del consejo académico deben poseer las siguientes cualidades:

- 1) Estar vinculado como profesor de tiempo completo a la institución
- 2) Gozar de buena aceptación entre sus compañeros y en la comunidad educativa en general.
- 3) Ser reconocido de ámbito profesional por su formación académica
- 4) Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presentan.
- 5) Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y relacionadas con el desarrollo curricular.
- 6) No estar en procesos disciplinarios.

Artículo 98. Derechos de los miembros del Consejo Académico:

- 1) Tener voz y voto en todas las deliberaciones
- 2) A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del consejo académico y de los asuntos a tratar en las mismas
- 3) A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación
- 4) A presentar y desarrollar acciones para mejorar los procesos pedagógicos y actualizar el plan de estudios de la institución.
- 5) A recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo académico.
- 6) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del consejo académico
- 7) Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada
- 8) A ser estimulado en su labor en bien de la comunidad educativa.
- 9) Citar a reuniones extraordinarias y ordinarias.
- 10) A exigir el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el quehacer pedagógico.
- 11) A liderar el programa institucional de formación pedagógica de los docentes.

Artículo 99. Se establecen como deberes de los miembros del consejo académico los siguientes:

- 1) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo
- 2) Dar un trato respetuoso a los integrantes del consejo académico.
- 3) Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- 4) Participar en las comisiones que se designe o en las que sea requerido.
- 5) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el consejo académico.
- 6) Designar un delegado cuando por fuerza mayor no pueda asistir a una reunión.
- 7) Velar por el mejoramiento académico institucional y del área que representa.
- 8) Informar a los demás integrantes las decisiones tomadas.
- 9) Acatar las decisiones del consejo académico cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.
- 10) Acordar el reglamento interno del Consejo Académico.

Artículo 100. Prohibiciones para los miembros del Consejo Académico:

- 1) Distorsionar las decisiones adoptadas por el consejo académico
- 2) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros consejo académico con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa
- 3) Revelar información de los temas tratados, sin la autorización del consejo académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 101. Causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico.

- 1) Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa
- 2) Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia sobre el Consejo Académico.
- 3) Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembro en el Consejo Académico.

Artículo 102. Participación de particulares en el Consejo Académico.

Cualquier miembro de la comunidad educativa a solicitud propia podrá participar en las deliberaciones del consejo académico, con voz, pero sin voto.

Artículo 103. Invitados por el Consejo Académico.

El consejo académico solicitará la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando lo considere conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos o evaluativos o sustentar las determinaciones tomadas por este.

Artículo 104. De la toma de decisiones.

- 1) Construye quórum de liberatorio o decisorio la mitad más uno de los miembros del consejo académico.
- 2) Los integrantes del consejo académico que no asistan y que no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.
- 3) Las decisiones que se tomen en el consejo académico se podrán hacer en forma verbal levantando la mano.

Artículo 105. Reuniones.

Las reuniones que celebren el consejo académico serán:

- 1) **Ordinarias:** para el año lectivo se hará una en cada semana de desarrollo institucional y en la tercera semana de cada periodo académico. Estas semanas se deben incluir en el cronograma de actividades de la institución.
- 2) **Extraordinarias:** se efectuarán en casos especiales, a juicio del presidente del consejo académico o a solicitud de otros de los miembros de este, expresando el motivo de la reunión

Artículo 106. Requisitos para ser Candidatos al gobierno escolar.

- 1) Estar legalmente matriculado en la Institución.
- 2) Presentar formulario institucional debidamente diligenciado, con su información personal.
- 3) Presentar o inscribir un programa o proyecto de gobierno, el cual desarrollará en caso de ser elegido al cargo por votación popular estudiantil.
- 4) Presentarse a la toma de fotografía en esta institución a la hora y día programado.
- 5) Respetar los criterios electorales de acuerdo con la filosofía del colegio, descrita en el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

Artículo 107. Campaña de los Estudiantes Candidatos a los Órganos de Gobierno Escolar.

Una vez inscritos y entregado. Analizado y aprobado sus programas de trabajo, los candidatos realizarán sus campañas durante la primera y segunda semana del primer periodo utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la institución y realizando visitas a los diferentes grados de las sedes de la institución educativa. Para acompañar este proceso democrático, el rector designará a los docentes que orientarán las asignaturas del área de ciencias sociales, para que asesoren, organicen y realicen el acompañamiento institucional en todo momento a los candidatos, siendo neutrales, imparciales, sin tomar partido por ninguno de ellos. Como parte de campaña se realizarán debates públicos y se enviarán videos, afiches y plegables a las sedes distantes de las sedes donde estudian los candidatos.

Artículo 108. Elección de Representantes de los Estudiantes al Gobierno Escolar.

La elección se realizará más tardar la cuarta semana del primer periodo del año en curso, mediante voto secreto y por mayoría simple, según el siguiente procedimiento:

- 1) Los estudiantes votarán simultáneamente en las diferentes mesas por el candidato de su preferencia mediante una metodología similar a la que esté usando la Registradora Nacional Del Estado Civil
- 2) Los candidatos, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos.
- 3) Los candidatos podrán escoger estudiantes para que le sirvan de testigo electoral o veedor en el momento de las elecciones.
- 4) A cada estudiante le será entregado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin.
- 5) La institución estará debidamente acondicionada para todo el proceso electoral y la jornada será conforme a lo estipulado por los encargados de la actividad y la Secretaria de Educación Departamental.
- 6) Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.
- 7) Los estudiantes se posesionarán públicamente en un acto protocolario para tal fin

Artículo 109. Perfil de los candidatos de los estudiantes al gobierno escolar.

Los estudiantes candidatos a representar sus pares en el gobierno escolar deben tener conocimientos relacionados o inherentes a su cargo y en general:

- 1) Ser un estudiante que supere los logros en todas las áreas y asignaturas. No tener desempeños en nivel bajo
- 2) Ser accesible a las orientaciones que le brinden compañeros, padres de familia, educadores.
- 3) Tener actitudes investigativas, de liderazgo y gestión.
- 4) Ser mediador en las relaciones interpersonales entre educando, educador, padre de familia y administración
- 5) Tener un espíritu creativo, dinámico, que conduzcan al mejoramiento y al desarrollo de la institución
- 6) Representar con altura el nombre de sus compañeros y de la institución.
- 7) Atender las peticiones, inquietudes y quejas de sus compañeros con amabilidad y cortesía.
- 8) Actuar con serenidad y prudencia frente a situaciones difíciles que se presenten.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 9) Ser justo y equitativo entre las decisiones que tome para la solución de problemas.
- 10) Ser comprensivo y tolerante ante situaciones difíciles.
- 11) Actuar con prontitud cuando las circunstancias lo requieran.
- 12) Conocer sus funciones y cumplir con responsabilidad con las mismas.
- 13) No estar en procesos disciplinarios y tener un comportamiento social y disciplinario alto o superior.

Artículo 110. Revocatoria del mandato de los estudiantes electos a cargos en el gobierno escolar.

Serán motivos para revocar el mandato de los estudiantes electos como representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar.

- 1) El incumplimiento del 50% de su plan de trabajo una vez finalizado el primer semestre del año.
- 2) Incurrir en situaciones B, C, tipo II o tipo III
- 3) Incumplir en forma reiterada con las funciones estipuladas para su cargo.
- 4) Incumplir con sus deberes académicos y comportamentales.

Parágrafo 1: Para que proceda la revocatoria de mandato los estudiantes deben presentar ante el concejo directivo, solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del total de votos válidos en la elección en la que fueron elegidos, estas firmas deben estar avaladas por el Consejo Estudiantil, precisando en el documento firmado las razones por las cuales se realiza dicha solicitud. El concejo directivo a través de resolución de rectoría dará a conocer la decisión final en un término no mayor a 15 días después de recibida la solicitud.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante sea removido de su cargo se convocará a elecciones atípicas para elegir su remplazo.

Artículo 111. El Personero Escolar.

Es un alumno del último grado existente en la institución educativa, que los estudiantes eligen democráticamente mediante voto secreto y por mayoría simple, cuya responsabilidad es la de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes que consagran la constitución política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Esta responsabilidad la ejerce participando como líder comprometido en todas las actividades que se realicen en la comunidad educativa.

Artículo 112. Funciones Del Personero Escolar.

Como personero de los estudiantes y por lo tanto líder comprometido con el mejoramiento de la convivencia y calidad de vida de la comunidad educativa, tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los compañeros cuando consideren que se han lesionado sus derechos.
3. Así mismo, las formuladas por las personas de la comunidad que consideren que los estudiantes están alterando la convivencia en la comunidad.
4. Acudir al consejo directivo cuando sea necesario para apelar las decisiones del rector en relación con las peticiones que haya presentado y no se les hubiese dado solución o respuesta oportuna y de las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

cuales no se tenga explicación clara.

5. Estar atento y actuar para que se conozca y se cumpla el manual de convivencia.
6. Promover la participación en el estudio y elaboración del proyecto educativo institucional, PEI y el manual de convivencia.
7. Actuar como conciliador entre directivos, administradores, profesores, estudiantes y padres de familia cuando se presenten conflictos.
8. Promover espacios y dinámicas para la construcción de valores y propuestas de convivencia.

Artículo 113. Derechos del personero.

- 1) A ser reconocido y apoyado como gestor de paz y convivencia.
- 2) A ser tenido en cuenta cuando se tomen decisiones, especialmente las que están relacionadas con los derechos y deberes de los alumnos.
- 3) A recibir información oportuna sobre las decisiones y actividades relacionadas con la labor.
- 4) A recibir capacitación sobre temas útiles para el eficaz desempeño y crecimiento personal.
- 5) A utilizar los medios de comunicación del establecimiento como la emisora, los altoparlantes, el periódico mural y otros que se puedan crear con la colaboración de los estudiantes.
- 6) A organizar foros, mesas de trabajo, talleres para la promoción de valores y mejoramiento educativo.
- 7) A integrar grupos de trabajo para constituir la personería de los estudiantes.

Artículo 114. Contraloría estudiantil.

La contraloría estudiantil será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa, especialmente de los recursos del fondo de servicio docente.

Artículo 115. Estructura de la contraloría estudiantil.

La contraloría estudiantil estará compuesta por el contralor estudiantil, el contralor auxiliar y el comité estudiantil de control social.

Artículo 116. El contralor estudiantil.

Será un estudiante matriculado en la institución que no esté cursando el grado once (11°), el cual será elegido democráticamente por los estudiantes. Es requisito para ser elegido contralor estudiantil presentar el plan de acción.

Parágrafo: el ejercicio del cargo de contralor estudiantil es incompatible con el de personero estudiantil y con el representante estudiantil ante el consejo directivo.

Artículo 117. Funciones del Contralor Estudiantil.

- 1) Contribuir en una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución a través de actividades formativas y/o con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
- 2) Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana, y con el ejercicio del control social de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- 3) Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
- 4) Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución.
- 5) Preservar dentro y fuera de la institución un ambiente sano y libre de contaminación.
- 6) Presentar a la contraloría departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas con relación al uso de los recursos y bienes de la institución.
- 7) Solicitar las actas del consejo directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- 8) Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil del control social.
- 9) Presentar una rendición de cuentas semestralmente sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- 10) Las demás que le sean asignadas por la contraloría departamental.

Artículo 118. Contraloría auxiliar.

El contralor auxiliar será el estudiante que obtenga la segunda mayor votación en las elecciones y ejercerá las mismas funciones del contralor estudiantil en el caso de faltas temporales o absolutas. El contralor auxiliar debe vincularse al comité estudiantil del control social, del cual será su secretario técnico.

Artículo 119. Elección.

El contralor y contralor auxiliar serán elegidos por un periodo fijo de un año, elecciones que se realizarán dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases dentro del periodo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados en los grados de preescolar a 11° con el fin de que participen en la elección de contralor y contralor auxiliar por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: tanto el contralor como el contralor auxiliar estudiantil podrán ser reelegidos, salvo que el estudiante ingrese al grado 11° en cuyo caso no podrá postularse.

Artículo 120. Revocatoria.

Podrá revocarse el mandato del contralor estudiantil por iniciativa de los estudiantes, motivada por el incumplimiento de sus funciones.

Artículo 121. Comité estudiantil de control social.

Cada grado de básica secundaria y media nombrará un delegado que lo representara en el comité estudiantil de control social. Es decir que, si hay dos o más grupos de un mismo grado, estos deberán coordinar la elección de un solo delegado al comité estudiantil de control social por el grado. La elección se debe realizar por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. De esta forma la contraloría estudiantil quedará conformada por 8 miembros: los seis delegados de los grados, el contralor auxiliar y el contralor estudiantil quien la presidirá, lo anterior de acuerdo con la ordenanza 032 de diciembre de 2008.

Artículo 122. Incentivos a la Participación:

El ejercicio del cargo de contralor estudiantil, contralor auxiliar, personero estudiantil y representante de los estudiantes al consejo directivo podrá equivaler a las horas de prestación del servicio social obligatorio. Para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

hacerse acreedores de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos mediante la presentación de un proyecto y las evidencias de ejecución de este. Este proyecto debe estar registrado en rectoría y posteriormente entregada las evidencias de cumplimiento de este podrá solicitar el reconocimiento de sus horas sociales obligatorias.

Artículo 123. Consejo de Estudiantes:

Como lo señala el artículo 29 del decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución en básica secundaria y media. Y en primaria un representante de transición a grado tercero y otro representante de los grados cuarto y quinto, corresponde al consejo de estudiantes:

- 1) Darse su propia organización interna.
- 2) Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- 3) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 4) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- 5) Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes.
- 6) Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución y contribuyan al desarrollo de una buena convivencia en la institución.
- 7) Reunirse mensualmente de forma ordinaria y extraordinaria cuando lo consideren sus integrantes
- 8) Participar activamente en los procesos de evaluación y veeduría de los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos de la institución.

Parágrafo. A los miembros del consejo de estudiantes no se les registrará inasistencia cuando se encuentren reunidos desarrollando las funciones propias de su cargo ya que están autorizadas por el consejo directivo. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les colocará inasistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 124. Consejo de Padres de Familia:

El artículo 5 del decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del consejo de padres es de carácter obligatorio en cada institución educativa. El consejo de padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico de la institución. El consejo de padres está conformado por mínimo un padre de familia de cada grado que ofrece la institución elegidos en la asamblea de padres de familia. La elección se hará en la primera asamblea general que la institución tenga. Quienes estarán a cargo de apoyar el proceso serán los directores de grado.



Artículo 125. Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Sus funciones son las siguientes:

- 1) Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- 2) Velar que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias de estado realizadas por el instituto colombiano para el fomento de la educación superior, icfes.
- 3) Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4) Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5) Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares,
- 6) Mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 7) Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 8) Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
- 9) Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 10) Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.
- 11) Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994.
- 12) Elegir a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2° del artículo 9° del presente decreto.
- 13) Nombrar comisiones de representantes de los padres de familia en las diferentes sedes para facilitar y organizar el desarrollo de su plan de trabajo y propender por la participación.

Artículo 126. Asociación de padres de familia (Artículo 9° decreto 1286 de 2005).

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados, la cual debe ser promovida por el consejo directivo del establecimiento. Estará integrada por un presidente, vicepresidente, tesorero, fiscal y dos vocales quienes serán padres de familia /acudientes de los estudiantes matriculados que tiene la institución. La elección se hará en la primera asamblea general que la institución tenga y quienes estarán a cargo de apoyar el proceso serán los coordinadores y los profesores de la sede principal.

Artículo 127. Funciones de la Asociación de padres de familia.

Podrá hacer actividades como las siguientes:

- 1) Darse su propia organización interna.
- 2) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

- podrá contratar asesorías especializadas.
- 3) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
 - 4) Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

ANEXO I. ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo directivo de la I.E. EL VERGEL en uso al derecho de participación democrática y en representación de todos los estamentos de la Institución Educativa, manifiesta: aprobar el nuevo Pacto de Convivencia, una vez socializado y habiendo realizado las correcciones correspondientes, ha obtenido el Visto Bueno de los diferentes actores participativos de la institución educativa.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de noviembre del año 2024

Jair Herney Tique D.
Jair Herney Tique Ducuara
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Maria Amparo Leal Montaña
María Amparo Leal Montaña
REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

Blanca Nidia Ducuara
Blanca Nidia Ducuara Moreno
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

Yineth Asbleidy Totena
Yineth Asbleidy Totena
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

Jorge Eduardo Rojas Moreno
Jorge Eduardo Rojas Moreno
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES

Frasneide Eliceth Madrid D.
Frasneide Eliceth Madrid D.
REPRESENTANTE EXALUMNOS

Jhon Edinson Borrero
Jhon Edinson Borrero
REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

Manuel Antonio Pérez Aramendiz
Manuel Antonio Pérez Aramendiz
RECTOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018
NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Consejo Directivo

Rector: Manuel Antonio Pérez Aramendiz

Representante de los docentes: Jair Herney Tique Ducuara

Representante de los docentes: María Amparo Leal Montaña

Representante de los padres de familia: Blanca Nidia Ducuara Moreno

Representante de los padres de familia: Yineth Asbleidy Totena

Representante de los estudiantes: Jorge Eduardo Rojas Moreno

Representante de los Exalumnos: Frasnede Eliceth Madrid D.

Representante del Sector Productivo: Jhon Edinson Borrero

Coordinadores

Carlos Mario Lesmes Cubides

Hermes Alirio Serrano Pérez

Docente Orientadora

Yulieth Perdomo Collo

Auxiliar Administrativo

Francy Lorena Girón Riaño

Técnica

Rubiela Castillo Leal

Representantes de los estudiantes ante el Gobierno Escolar

Personero Estudiantil: Jamilton Javier Moreno Ducuara

Contralora Estudiantil: Ivon Marcela Lozano Lizcano

Contralor Estudiantil Auxiliar:

Representante de los estudiantes: Dayixon Alexander Moreno García

Comisión de docentes.

Esperanza Perdomo facundo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018

NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

ANEXO 2

DIRECTORIO				
ENTIDAD	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ALCALDÍA MUNICIPAL	DIEGO ARVEY MATIZ GARZÓN		3174394205	despachoalcalde@ortega-tolima.gov.co
GESTORA SOCIAL	JEIMY ANDREA LOZANO GALARZA		3124522936	gestorasocial@ortega-tolima.gov.co
SECRETARIA DE GOBIERNO	SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ DUCUARA		3134860284	secretariageneral@ortega-tolima.gov.co
SECRETARIA DE SERVICIO SOCIAL	YISELA LOZANO MADRIGAL		3112942417 3112619431	secretariadeserviciosocial@ortega-tolima.gov.co
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	HAROLD VILLANUEVA GUTIÉRREZ		3138859159	secretariadeplaneacion@ortega-tolima.gov.co
SECRETARIA DE HACIENDA	JENIFER TATIANA SANTIAGO PEREZ		3138857951	secretariadehacienda@ortega-tolima.gov.co
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN	YISELA LOZANO MADRIGAL		3112942417 3112619431	secretariadeserviciosocial@ortega-tolima.gov.co
COORDINACIÓN DE SALUD PUBLICA	ELIDA MÉNDEZ RIAÑO		3134185834	saludpublica@ortega-tolima.gov.co
COORDINACIÓN AGROPECUARIA	RONALD VELEZ VALENCIA		3212745744	agropecuaria@ortega-tolima.gov.co
PERSONERÍA MUNICIPAL	GUSTAVO LUNA MORALES		3134666177	personeria@ortega-tolima.gov.co
ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS	LORENZA GUARNIZO		3166966611	enlacevictimas@ortega-tolima.gov.co
COMISARIA FAMILIA	JUAN SEBASTIÁN DIAZ	Calle 5 No Barrio Centro Polideportivo	3134759382	comisaria@ortega-tolima.gov.co
GERENTE DEL HOSPITAL SAN JOSÉ	DIANA MARCELA CAMPOS	Calle. 6 #3-25	3112230151 (608) 2258801	gerencia@hospitalsanjoseortega.gov.co
GERENTE IPS THE WALA	LIGIA ROCÍO ÁLVAREZ	Calle 3 No 4-100	3202303232 3203044875	coordinacion.ortega@ipsthewalla.com
COMANDANTE ESTACIÓN POLICÍA	DIEGO ALEJANDRO ARÉVALO	Calle 5 No 6-30 Barrio Centro parque principal	3155498057	detol.eortega@policia.gov.co
INSPECCIÓN DE POLICÍA	MARÍA NORMA PERDOMO RIVERA	calle 5 No Barrio Centro Polideportivo	3112930936	detol.eortega@policia.gov.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL VERGEL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS N° 5340 DE 10 DE AGOSTO DE 2018

NIT 90.0005484-9 DANE: 273504002191 REGISTRO EDUCATIVO N° 15042146

RECTOR RAMÍREZ	NICOLAS HEIDER VEGA MONTIEL	Calle 3 No. 16-55 Barrio Nicolás Ramírez	3208789732 - 3105546755	ietnicolasramirezortega@hotmail.com
RECTOR JHON F KENNEDY	MARÍA NUBIA TRIANA LEAL	Calle 3 No. 17-12 Barrio Nicolás Ramírez	3112936893	iejohnfkennedy.ortega@yahoo.es
RECTOR EL VERGEL	MANUEL ANTONIO PÉREZ ARAMENDIZ	Vereda Vergel sede principal	3105164498	ievergel2011@gmail.com
RECTOR ALTOZANO	MARGARITA BRIÑEZ RODRÍGUEZ	Vereda Altozano	3053933060	instialtozano.ortega@gmail.com
RECTOR GUATAVITA TUA	NANCY ROCÍO ALAPE YATE	Vereda Guatavita Sede Principal	3132941366	guatavitatuaortega@gmail.com
RECTOR OLAYA HERRERA	CARLOS ANDRÉS ROJAS PRADA	Vereda Olaya Herrera Sede Principal	3112832227	carlosandres.rojas@sedtolima.gov.co
RECTOR PUENTE DE CUCUANA	ISIDORO LEYTON VIUCHE	Vereda Puente Cucuana	3114812938	isidoro.leyton@sedtolima.gov.co
RECTOR SAMARIA	MAUREN ANDRÉS GUAYARA RAMÍREZ	Vereda Samaria	3134841172	ortega.iesamaria@sedtolima.edu.co
COORDINADOR ICBF CENTRO ZONAL ESPINAL	JULIÁN CASTRO SAAVEDRA	Calle 19 # 8-38 Barrio Santa Margarita Maria, Espinal	601 4377630 Ext. 861000	julian.CortesS@icbf.gov.co
COORDINADORA RENTA CIUDADANA	MARITZA CASTILLA	Biblioteca municipal	3133638132	biblioteca@ortega-tolima.gov.co
EAPB (Nueva EPS)	VERÓNICA YATE YATE	Barrio Centro	3202328431	veronica.yate@nuevaeps.com
EAPB (Pijao Salud)	YADI BARRETO	Calle 3 Calle 4 Barrio Prado	3124227438	promotores.ortega@pijaossalud.com.c o
EAPB (Salud Total)	LIZETH LÓPEZ	Estadística Hospital	3143527932	LizethLoN@saludtotal.com.co
EAPB (Sanitas)	ORIANA	Primer Piso Alcaldía	3138029636	Oriana.zambrano@epssanitass.com
FUNDACIÓN TOLIMA CULTURAL	MARCELA LEAL RADA	Casa Arit B/ La Esperanza	3102012675	fundaciontolimacultural03@gmail.com
CDI DEJANDO HUELLAS	INGRID VELÁSQUEZ ORJUELA	BARRIO TECHITOS	3112432527	asopaucddiortega2024@gmail.com